



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES PLENO

Año 2015

VIII Legislatura

Número 107

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 28 DE ENERO DE 2015

ORDEN DEL DÍA

- I. Convalidación, en su caso, del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa.
 - II. Debate de totalidad de la Proposición de ley sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.
 - III. Debate de totalidad de la Proposición de ley reguladora del derecho a la vivienda en la Región de Murcia, formulada por doña Begoña García Retegui, del Grupo Parlamentario Socialista.
 - IV. Debate y votación de la Proposición de ley de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.
 - V. Declaración institucional con motivo del Día Europeo de la Memoria del Holocausto.
-

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 20 minutos.

I. Convalidación, en su caso, del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa.

El señor [Martínez Asensio](#), consejero de Economía y Hacienda, explica las razones para la promulgación del decreto-ley.....5694

En el turno general interviene:

El señor [Navarro Gavilán](#), del G.P. Socialista.....5697

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto.....5699

El señor [Segado Martínez](#), del G.P. Popular 5700

Se somete a [votación](#) la convalidación del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre 5702

[Votación](#) sobre la tramitación del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, como proyecto de ley 5703

En el turno de explicación de voto interviene:

El señor [Pujante Diekmann](#) 5703

El señor [Navarro Gavilán](#) 5703

El señor [Segado Martínez](#).....5704

Interviene el señor [Martínez Asensio](#) para agradecer a la Cámara la aprobación de la convalidación del decreto-ley 5704

II. Debate de totalidad de la Proposición de ley sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Para presentar la proposición de ley interviene la señora [Jiménez Hernández](#), del G.P. Popular.....5705

La señora [García Retegui](#) defiende la enmienda de totalidad formulada por el G.P. Socialista.....5707

El señor [Pujante Diekmann](#) defiende la enmienda de totalidad formulada por el G.P. Mixto 5712

En el turno general interviene la señora [Jiménez Hernández](#)..... 5714

[Votación](#) de las enmiendas de totalidad 5718

En el turno de explicación de voto interviene:

El señor [Pujante Diekmann](#) 5718

La señora [García Retegui](#).....5718

La señora [Jiménez Hernández](#) 5720

III. Debate de totalidad de la Proposición de ley reguladora del derecho a la vivienda en la Región de Murcia.

La Presidencia anuncia la [retirada](#) de la proposición de ley por el G.P. Socialista.....5720

IV. Debate y votación de la Proposición de ley de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública.

Para la presentación de la proposición de ley interviene el señor [Gómez López](#), del G.P. Popular ..5720

En el turno general interviene:

El señor [Navarro Gavilán](#), del G.P. Socialista.....5723

El señor [Pujante Diekmann](#), del G.P. Mixto.....5725

El señor [Gómez López](#).....5726

[Votación](#) de la proposición de ley 5729

V. Declaración institucional con motivo del Día Europeo de la Memoria del Holocausto.

La secretaria segunda, señora [Rosique Rodríguez](#), lee la declaración institucional 5729

Se levanta la sesión a las 12 horas y 50 minutos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Se abre la sesión.

Primer punto del orden del día: [convalidación, en su caso, del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa](#). Para su presentación, por parte del Consejo de Gobierno, tiene la palabra el consejero, señor Martínez Asensio.

SR. MARTÍNEZ ASENSIO (CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA):

Señorías, señor presidente, buenos días.

Comparezco hoy ante el Pleno de la Asamblea Regional para presentar, debatir y solicitar a esta Cámara la convalidación del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa.

Como recordarán, el pasado 30 de diciembre el Consejo de Gobierno aprobó un decreto-ley por el que se modifican 4 leyes regionales fundamentales para potenciar y facilitar la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual, donde se necesita promover la cultura emprendedora y fomentar aquellas prácticas que redunden en el bienestar social. Me estoy refiriendo al texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio; a la Ley 3/2002, de 20 de mayo, de Tarifas del Canon de Saneamiento; a la modificación de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, por último, a la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Señor presidente, señorías, como bien saben, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene una serie de obligaciones en materia económica reconocidas en el Estatuto de Autonomía, como son la promoción de la inversión y el fomento del progreso económico y social, facilitando el empleo dentro de los objetivos marcados por la política económica regional y nacional. Estos principios son los fundamentos últimos en los que se asienta la elaboración y aprobación de este decreto-ley, y su aspiración se basa en activar la economía para que las ventajas y los beneficios de la norma lleguen a los ciudadanos y a las empresas. El objetivo no es otro que continuar con los esfuerzos que se están realizando, con el fin de consolidar la incipiente pero constante recuperación económica, como reflejan los indicadores económicos.

Por ello es urgente adoptar más medidas que aceleren esta recuperación, como son las medidas tributarias de apoyo a las empresas y de simplificación administrativa. Los indicadores económicos regionales comienzan a anunciar una mejora en las principales magnitudes que miden el crecimiento económico, gracias a la labor de todos los ciudadanos de la Región y en especial del tejido empresarial, que es el verdadero motor de la creación de empleo. Sin embargo, no debemos olvidar que nuestra región se caracteriza por tener un sector empresarial compuesto fundamentalmente por pequeñas y medianas empresas y autónomos capaces de dinamizar la economía regional, por lo que las decisiones de los poderes públicos deben tener en cuenta esta característica. Prueba de ello es que este Gobierno regional cree en los ciudadanos y en los empresarios, y por ello estamos tomando decisiones tributarias de apoyo a las empresas, eliminando trabas burocráticas, avanzando en la simplificación administrativa y, en suma, propiciando una gestión pública eficaz y eficiente, austera y comprometida que facilite el impulso y quehacer de las empresas, especialmente en lo que atañe a la viabilidad de su internacionalización, innovación y cooperación, incidiendo en medidas que garanticen el marco competencial en el que se desenvuelven las empresas y los autónomos, y medidas o acciones que favorezcan el cambio estructural en la productividad, el mantenimiento y la generación del empleo. Volver a crecer, volver a crear empleo y recuperar la actividad económica

depende de todos nosotros, pero especialmente del empuje de los empresarios, tanto de quienes llevan muchos años contribuyendo al desarrollo de la Región a través de sus empresas como de los emprendedores que llegan con la ilusión de sacar adelante nuevos proyectos y nuevas iniciativas.

Pues bien, señorías, en el presente Decreto-ley se adoptan medidas incluidas en el plan de impulso económico del Gobierno que tratan de potenciar y facilitar la iniciativa empresarial, especialmente en la coyuntura económica actual, donde se necesita promover la cultura emprendedora y fomentar aquellas prácticas que redunden en el bienestar social.

El texto se estructura principalmente en dos bloques. El primero supone la modificación del texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, y de la Ley de Tarifas del Canon de Saneamiento. Y el segundo la modificación de la Ley de Organización y Régimen Jurídico e la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Ley de Patrimonio.

Señor presidente, señorías, como recordarán, la Ley 5/2013, de 8 de julio, de Apoyo a los Emprendedores y a la Competitividad e Internacionalización de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Región de Murcia, habilitó una serie de mecanismos y medidas dirigidas al fomento del desarrollo económico, del emprendimiento y la consolidación de la actividad empresarial en la Región de Murcia. Entre ellas se introdujo una disposición en el texto refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, por la que se establecía la exención en el pago de determinadas tasas regionales para los sujetos pasivos que iniciaran sus actividades empresariales o profesionales. No obstante, la medida quedaba limitada a los años 2013 y 2014. Por la presente norma se añade ahora una nueva disposición que amplía a los ejercicios 2015 y 2016 esos beneficios fiscales, con la finalidad de seguir impulsando la actividad económica y de fomentar el emprendimiento, facilitando la puesta en marcha de nuevos negocios empresariales o profesionales, lo que sin duda redundará en la creación de empleo, objetivo primordial de este Gobierno.

En estos momentos de la intervención, y sin ánimo de ser exhaustivo y profundizar en todas las tasas que estarán exentas para los dos próximos ejercicios, sí me gustaría indicar los grupos principales de las exentas de pago: tasas sobre convocatoria, realización de pruebas y expedición de títulos; tasas en materia de juegos, apuestas, espectáculos públicos, turismo y deportes; tasas en materia de obras públicas, urbanismo, costas, puertos, carreteras y transportes; tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales y comerciales; tasas en materia de agricultura, ganadería y pesca marítima; tasas en materia de sanidad.

Asimismo se modifica, como he dicho anteriormente, la Ley 3/2002, de 30 de mayo, de la Tarifa del Canon de Saneamiento, introduciendo dos aspectos que se consideran muy convenientes y necesarios desde la dilatada experiencia en la gestión y aplicación del tributo no doméstico del agua en los últimos años por parte de la Entidad de Saneamiento. Para 2015 el canon no se incrementa, al contrario, se introduce una nueva deducción del 20% aplicable a los usos no domésticos por depuración adecuada en origen, además de regular la aplicación del máximo coeficiente corrector cuando se excedan determinados parámetros. Con ambas medidas se consigue fomentar aquellos hábitos que reduzcan la contaminación de las aguas. Ambas medidas inciden en la promoción de la aplicación de buenas prácticas en los procesos industriales de los establecimientos conectados al alcantarillado público, con objeto de prevenir y disminuir la contaminación aportada a las aguas residuales de origen industrial.

Señorías, la posibilidad de bonificar en un 20% el importe del canon de saneamiento aplicable en aquellos casos en que quede acreditado un alto grado de depuración en origen tendrá un efecto positivo e incentivador en el sector industrial, que verá así retribuido el esfuerzo económico y tecnológico realizado. También esta medida contribuye a reducir y a contener, en lo que al importe del canon se refiere, el coste que el agua tiene en los procesos de producción. Asimismo, esta deducción se uniría a las ya establecidas para el canon de saneamiento en la legislación vigente para los usos domésticos. De esta manera el canon de saneamiento aunaría el carácter contributivo y de prevención de la contaminación, como ya contemplamos para determinadas sustancias de origen

claramente industrial o prohibidas por su peligrosidad, a las que actualmente se aplica un coeficiente corrector máximo si superan determinada concentración, conforme a la regulación establecida para estos supuestos en el Reglamento del Canon de Saneamiento, en concreto en el artículo 14.5, cuya aplicación ha tenido en los últimos años un buen efecto disuasorio y ejemplarizante.

Señor presidente, señorías, el Decreto-ley también modifica las formas de determinación de los organismos públicos de la Administración regional, de manera que los mismos sean establecidos por los estatutos de dichos entes y no en sus leyes de creación, siguiendo el modelo de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Con ello se consigue una mayor flexibilidad en la configuración de los citados órganos directivos y una adaptación más ágil de su estructura a las necesidades organizativas.

Asimismo, quiero destacar que el Decreto-ley da un paso más en su afán de favorecer a los emprendedores, facultando al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para que diseñe y desarrolle instrumentos de financiación en colaboración con el sector bancario y con instituciones y organismos monetarios multilaterales de los que España sea miembro, y que permita un acceso más fácil al crédito público por los sectores de la economía productiva. El acceso a tales sectores requiere la puesta en marcha de mecanismos innovadores alejados de la financiación tradicional y adecuada a las necesidades de cada uno de ellos.

Señorías, como bien saben, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia es el ente público que al disponer de la garantía solidaria, indefinida, incondicional e irrevocable de la Administración general de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resulta el idóneo para la negociación, diseño y puesta en marcha de los citados instrumentos de financiación, en colaboración con el sector financiero. Por ello, este Gobierno considera que es imprescindible que se produzca una negociación global con un único y básico interlocutor de la Comunidad Autónoma en las relaciones con instituciones financieras, lo cual permitirá la minimización del coste de financiación y la maximización de la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, lo que redundará en un paso más en la consolidación del crecimiento económico y la creación de empleo estable.

Por todo ello se incorpora esta actuación del Instituto a este Decreto-ley, para contribuir lo antes posible con estas medidas a apuntalar la incipiente recuperación económica, en cuanto que van dirigidas a que fluya el crédito entre los sectores de la economía productiva de nuestra región en las mejores condiciones financieras posibles.

Para ir terminando me gustaría hacer un pequeño análisis del impacto de las medidas en materia tributaria incluidas en la norma que nos ocupa. La estimación del impacto recaudatorio de las tasas para los años 2015 y 2016 puede evaluarse mediante proyección anualizada de los datos correspondientes a las declaraciones presentadas desde la entrada en vigor de la exención, julio de 2013, hasta final de 2014. El impacto para los ejercicios objeto de la prórroga se estiman en una disminución de la recaudación neta, si bien el dinamismo de la actividad que provoque la puesta en marcha de nuevas actividades empresariales redundará en mayores ingresos por la vía de otros tributos que componen los sistemas impositivos estatal, autonómico y local. Sin embargo, lo realmente importante es que durante 2013 y 2014 se han beneficiado de estas exenciones más de 1.400 emprendedores, lo que nos induce a pensar que a finales de 2016 se favorecerá a más de 3.000 empresarios.

En lo que se refiere a las medidas contempladas en el canon de saneamiento hay que tener en cuenta que este tributo tiene un claro carácter finalista, en la medida en que viene a compensar los gastos en materia de depuración y vertido de las aguas residuales urbanas soportados por la Administración a través de la Entidad de Saneamiento. Desde esta perspectiva, el impacto económico de las medidas, más que una estimación en la recaudación del canon, cuya evaluación dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos de disminución de la carga contaminante por parte de los establecimientos industriales, debe concretarse en los costes y beneficios de las medidas en los destinatarios en la realidad social y económica. También, y aunque las medidas no les afecten directamente, se favorece al usuario doméstico, al que no se grava incrementando para este año 2015 la tarifa del

canon para compensar desequilibrios económicos.

En definitiva, señorías, como decía al principio de mi intervención, quiero repetirme afirmando que el fin último de este Decreto-ley es impulsar la economía para que las ventajas y los beneficios en los que se construye esta norma lleguen a los ciudadanos y a las empresas.

Señor presidente, señorías, por todo lo anterior y porque se beneficiarán especialmente con esta norma las pequeñas y medianas empresas y autónomos y, a la vez, se podrá continuar reactivando la economía regional, confío en obtener su apoyo para la convalidación de este Decreto-ley.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor consejero.

Turno general de intervenciones. En primer lugar, por parte del grupo Socialista, tiene la palabra el señor Navarro.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Señor presidente, señorías, señores diputados:

Lo primero que pensé, que se me ocurrió cuando leí este decreto-ley, fue que me encontraba ante una nueva ley de acompañamiento del presupuesto de 2015. Dije: bueno, ya está aquí la ley de acompañamiento, la ley que no han querido presentar o que no les ha venido bien presentar este año. Porque este decreto-ley se configura como un cajón de sastre, señor consejero, un cajón de sastre al igual que las tradicionales leyes de acompañamiento, donde aparecen modificaciones de leyes diversas y contenidos dispersos y variopintos, que, además, en este caso sin tener la cualidad de ser de urgente y extrema necesidad, algunos de ellos, como es exigible, se introducen en este procedimiento.

Bien, ya ha hecho un relato el señor consejero del contenido. Vamos a pasar a analizarlo.

En el artículo 1 la modificación del texto refundido de la Ley de Tasas es lo que se plantea, y se plantea introduciendo o prolongando la exención sobre catorce tasas que supuestamente activan o ayudan a la activación económica. Bien, podríamos discutir sobre cada una de esas tasas, podríamos hablar sobre la efectividad y la rentabilidad en los dos años de funcionamiento de cada una de esas tasas. No es objeto a través del procedimiento de decreto-ley, pero lo que sí le voy a decir es que, puesto que se han puesto a prolongar la exención de determinadas tasas, ha habido un olvido flagrante, que les hubiera dado un plus de credibilidad: puestos a eximir de tasas podrían haber incluido la 171, la 172 y la 173, que se refieren a los discapacitados, las familias numerosas y a la dependencia. No lo han hecho, porque se ve que eso no es de interés ni en el ámbito económico ni tampoco en el ámbito social. Además, señorías, puestos a eximir de determinadas tasas, quizá estas, como digo, no sean las únicas o las que más supuestamente pueden influir en el objetivo de la activación económica.

Otro de los artículos, el artículo 3, se refiere a la modificación de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la cual tuve la ocasión de ser ponente cuando se debatió en ese momento. Se modifica el apartado 6 del artículo 11 y también se modifica el apartado 40 y 41 de esa ley.

¿Qué es lo que se hace aquí? Pues bien, lo que se hace en este decreto-ley no es nada más y nada menos que sustraer a las leyes de creación de los organismos públicos la competencia de la determinación de sus respectivos órganos directivos, atribuyéndole esa competencia a los estatutos de dichos órganos públicos.

Además, también sustraen a la ley de creación de los organismos públicos y otorgan a los estatutos de los mismos la capacidad para determinar el procedimiento y el nombramiento de los

titulares de sus órganos directivos. Sustituyen el artículo 11.6 de la Ley de Organización y Régimen Jurídico por un nuevo texto. El artículo 6 dice lo siguiente, el nuevo texto dice que “los estatutos de los organismos públicos determinarán sus respectivos órganos directivos, así como el procedimiento para el nombramiento de su titular”. Antes decía que eran las leyes de creación, en el ámbito legislativo, lógicamente, las que determinaban los órganos directivos y las que determinaban los procedimientos de adscripción de los titulares de esos órganos directivos.

Todo esto resulta raro y huele bastante mal, porque bajo la presunta razón de la flexibilización modifican la Ley 7/2004, y hacen esto, señorías, y hay que aclararlo, que cuando nos referimos a organismos públicos nos estamos refiriendo a organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Esos son los dos organismos públicos definidos en la Ley de 2004, y se pretende sacar la cuestión del debate legislativo y facilitar los procesos de mangoneo para hacer y deshacer a su antojo, burlando el control y el debate público, en el caso de los órganos directivos de organismos autónomos y las entidades públicas empresariales, y de los procedimientos para nombrar esos órganos directivos. Para ello se modifica la Ley de 2004, para ese objetivo se modifica, y se arguye además que se hace en relación con la tendencia que tiene la nueva legislación en este ámbito. Mire usted, yo me he mirado la ley a la que hacen referencia, y lo único que dice la ley, o sea, la ley estatal, a la que hacen referencia, a la cual presuntamente se quieren equiparar, es que los estatutos podrán atribuir a los organismos públicos la potestad de ordenar aspectos secundarios del funcionamiento. El nombramiento de los órganos directivos de los organismos públicos no es un aspecto secundario, ni mucho menos. Me estoy refiriendo al artículo 42.2, segundo párrafo, de la ley a la que ustedes quieren equiparar la modificación que hacen en este decreto-ley.

En definitiva, señorías, aquí se produce una cuestión singular. ¿Esto puede afectar a algún órgano, hay previsión de que haya algún órgano que se quiera convertir, se pretenda convertir o esté en la mente del Gobierno convertirlo en organismo autónomo y haya prisa por hacer una desregulación, un vaciado de la capacidad legislativa, para aplicarla a ese organismo autónomo? Sí lo hay, sí lo hay, es el Centro Regional de Informática, señor consejero. Es más, ustedes en algún momento han dicho que habría que darle una solución legislativa; aquí está la solución legislativa. Y el Centro Regional de Informática ahora mismo es una subdirección general dependiendo de su Consejería, y que se llama CRI, o Centro Regional de Informática, que está funcionando alegadamente, donde la mitad de los trabajadores del centro están en adscripción por tareas, por funciones, no están adscritos a su puesto de trabajo de manera homologada. Un centro que tiene un montante de 150 empleados públicos para 15 jefes de servicio, ¡15 jefes de servicio para 150 empleados públicos! A todos esos hay que darles salida en el nuevo modelo de organismo autónomo, y, claro, hay que modificar la ley para que la determinación de los órganos directivos que den cabida a este nuevo organismo autónomo, que se creará o se piensa crear con esta modificación, tengan cabida todas esas modificaciones y todas esas adscripciones que ahora mismo están en el centro. Es una cuestión complicada, señor consejero, que debieran de plantearse seriamente, porque además es inefectivo. Ustedes imagínense que hay que hacer cualquier modificación sobre ese organismo autónomo o sobre su funcionamiento en un futuro, la desregulación que ustedes hacen lo deja en manos de los estatutos. Es una patada a la ley de transparencia, porque además los estatutos, según la ley de transparencia de los organismos autónomos, no son publicables hasta el 15 de junio de este año. Es decir, puede pasar todo el proceso electoral, producir la conversión en organismo autónomo del CRI, hacer la determinación de los órganos directivos, a través de esta modificación legislativa y en sus estatutos, y no enterarnos hasta el 15 de junio, según la Ley de Transparencia. Eso es lo que pretende, creemos nosotros que pretende subrepticamente esta modificación legislativa, que no había lugar a ella porque supone una disminución o minoración de la capacidad de la Comunidad a través de los procesos legislativos de ordenar sus organismos autónomos.

Hay otra medida que también es de extremada y urgente necesidad en esta ley. ¿Qué medida es? Pues la de habilitar a los trabajadores de seguridad interna de control de accesos de la Comunidad

Autónoma de los medios técnicos suficientes para desarrollar su labor de defensa o su labor de control. Me suena a eufemismo, señor consejero, me suena a eufemismo para habilitar el portar armas, el portar defensa o el portar esposas, me suena a eufemismo. Y si estos trabajadores están habilitados desde hace veintitrés años... habilitados no, están calificados como autoridades públicas en la ley de creación, ¿veintitrés años después es necesario y es de extrema y urgente necesidad habilitar los medios técnicos en los contratos de acceso que tengan que ver con la actividad de ellos? ¿Quiere decir que sin esos medios técnicos –eufemismo- en estos veintitrés años estos trabajadores no han desempeñado suficientemente su trabajo y sus competencias?, ¿o quiere decir que hay circunstancias sobrevenidas que habilitan la necesidad de habilitar a estos trabajadores de nuevos medios técnicos -eufemismo, digo-? No es ni de extrema y urgente necesidad, y es muy cuestionable la inclusión de esto a través de un decreto-ley también, señor consejero.

Estamos ante un planteamiento en definitiva con pretensión electoral, y por eso nosotros queremos profundizar en estos temas, ya que se han planteado, si es que es posible, pidiendo la tramitación como proyecto de ley de este decreto-ley, porque cada uno de los aspectos que hay ahí podrían ser mejorables, reconociendo que algunos de esos aspectos nosotros no tendremos ningún problema en votarlos a favor, algunos otros no, si no se modifican.

Por eso, señor presidente, señorías, planteamos la tramitación de este decreto-ley como proyecto de ley, a fin de poder incidir y mejorar los contenidos del decreto-ley.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Navarro.

Turno del grupo Mixto, señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Buenos días, señorías.

También saludo al público asistente, especialmente a los representantes del sindicato de profesionales de la sanidad que están entre el público.

Quiero comenzar haciendo referencia al decreto-ley que se nos presenta y que ha expuesto el consejero de Economía y Hacienda, el decreto-ley que en su día se propuso y se planteó para que el Gobierno, con carácter excepcional, pudiese tramitar medidas que estuviesen justificadas en su urgencia. Lo que ocurre es que cuando se abusa de esa herramienta y de ese instrumento se desvirtúa precisamente el sentido por el cual se aprobó esa herramienta, que es necesaria para un gobierno pero que puede ser sin duda alguna utilizada de manera abusiva, y puede ser utilizada además para esconder otras intenciones que no quieren, en definitiva, que sean conocidas suficientemente por la ciudadanía. Y este es el caso, este es el caso.

Hemos aprobado una ley de transparencia y sin embargo las medidas y las actuaciones del Gobierno se caracterizan precisamente por todo lo contrario, por la opacidad, la opacidad sistemática. Hay una apariencia de transparencia pero hay una práctica real de opacidad, de ocultación, de tapar en definitiva todo aquello que no se quiere que sea conocido. Este decreto-ley se aprueba el 30 de diciembre del año 2014, el 30 de diciembre, una fecha que pone ya de manifiesto esa intención clara de ocultación, y además tras un debate de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En ese contexto se podría y se debía, en todo caso, haber planteado esas medidas que se han descrito aquí anteriormente, aunque el procedimiento, naturalmente, hubiese sido el de las modificaciones específicas en cada una de las normas a las que se pretende modificar con este decreto-ley, y eso no ha ocurrido. Por tanto, pone de manifiesto el carácter errático del Gobierno y pone de manifiesto también la permanente improvisación. Gobierno errático, Gobierno

que improvisa, Gobierno que se caracteriza por la opacidad sistemática.

Se hace referencia, además, a un argumento general, y es que la disminución de determinadas tasas o impuestos o tributos va a conllevar, como consecuencia de una mayor disponibilidad financiera de las empresas, un mayor dinamismo económico y en consecuencia un aumento de los ingresos. Por esa regla de tres cabría preguntarse por qué no se ha hecho antes o por qué no se aplica una disminución mayor de las tasas, precios e impuestos, o por qué no se aplica una reducción del IVA, habida cuenta que ello puede reportar una mejora en el propio dinamismo económico.

Nos encontramos, efectivamente, con un compendio de modificaciones normativas, y aquí yo sí que quisiera, y se observa claramente en la propia norma que se plantea, una relativización del papel de las tasas. Según qué y para qué la reducción o la exención de tasas pueden ser positivas, sin embargo, como muy bien ha señalado anteriormente el portavoz del grupo parlamentario Socialista, se mantienen las tasas tal cual, con el incremento que en su momento se aplicó para las personas con discapacidad, para las familias numerosas y para personas en situación de dependencia. Aquí no se plantea ninguna exención o una disminución de las tasas, y aquí observamos también claramente el rasero que utiliza el Gobierno. Esa es una de las consecuencias y una de las características a reseñar de este decreto-ley.

También, asimismo, y como efectivamente se ha señalado, y que pone aún más de manifiesto esa falta de transparencia y esa opacidad, nos encontramos con la elección o nombramiento de los órganos directivos de los organismos públicos autónomos y empresariales. Nuevamente se puede constatar la contradicción que hay entre una ley de transparencia, recientemente aprobada, intentar dar un barniz y una apariencia de transparencia, y una práctica concreta en materia normativa destinada a tapar, a ocultar, a introducir elementos claros de opacidad.

El decreto-ley no se inventó para esto, el decreto-ley no se inventó precisamente para esto, señor consejero, señorías, no se inventó precisamente para esto, esto es una forma de pervertir, de perversión de la propia figura del decreto-ley. En cualquier caso, sí espero y confío en que se acepte la tramitación de dicho decreto-ley como proyecto de ley, con el fin de que los grupos parlamentarios podamos introducir las modificaciones necesarias, absolutamente necesarias, en este decreto-ley, y podamos, entre otras cosas, introducir también las exenciones que a nuestro juicio serían positivas para las personas con discapacidad, familias numerosas y personas con dependencia, que no utilicemos un rasero selectivo para unos en detrimento de otros que sin duda alguna lo necesitan mucho más.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Tiene la palabra el señor Segado, en nombre del grupo Popular.

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Gracias, señor presidente.

Señorías, señores consejeros, señor consejero, el fondo de lo que hoy debatimos es la convalidación del Decreto-ley 4 del Consejo de Gobierno, aprobado el 30 de diciembre pasado, y el grupo Popular va a dar su apoyo a esa convalidación, y además no consideramos necesario que se tramite como proyecto de ley, por las razones que ahora me van a escuchar.

Y es que en el fondo, que es lo que nos interesa ciertamente, continuamos dando un carácter normativo a los objetivos de política económica del Gobierno del Partido Popular y a aquellas medidas incluidas en el Plan de Impulso Económico que se fraguó desde la Consejería de Hacienda, con el apoyo de todo el Gobierno, con el presidente Garre a la cabeza.

Señorías, el decreto ha sido magníficamente presentado por el consejero Martínez Asensio, por lo que resultaría ocioso insistir en los detalles del mismo, pero sí me gustaría resaltar cuatro puntos.

Como bien ha dicho el consejero y se ha repetido en las intervenciones de los portavoces de la oposición, el artículo 1 modifica la Ley de Tasas, ampliando a este año y al que viene las inserciones de determinadas tasas, de quince tasas, que contemplaba la Ley 5/2013, de 8 de julio, de Apoyo a los Emprendedores, las contemplaba solo para 2013 y 2014. Aquella ley fue fruto del consenso, tras un importante esfuerzo y tras mucha generosidad por parte de los dos grupos principales de la Cámara, especialmente por parte de la señora Clavero, a la que aprovecho para darle formalmente la enhorabuena por su reciente maternidad, y por parte del señor López Miras, del grupo Popular, y especialmente por parte del señor López Miras y del Gobierno del Partido Popular. El objetivo era antes y es ahora seguir impulsando la actividad económica, fomentando la creación de nuevas empresas y propiciando el crecimiento de las ya existentes.

Señorías, si la ley que recogió esas exenciones a esas quince tasas, las mismas quince tasas que no repetimos, no otras tasas que podrían o no podrían tener sentido, pero que, en cualquier caso, no están en esa ley, como digo, lo que hacemos es repetir esas quince tasas y solo esas quince, que contaron hace dos años con el apoyo del grupo Socialista, esas quince tasas que hoy hacemos la exención a las empresas contaron con el apoyo del grupo Socialista hace dos años, no se entiende que hoy, insisto, que lo que hacemos es ampliar esas mismas exenciones a 2015 y a 2016, no se apoye esa medida.

Por otro lado, efectivamente, el artículo 2, como ya se ha explicado, modifica la ley regional de la tarifa del canon de saneamiento. La posición del grupo Socialista en aquella ocasión, en mayo de 2002, fue el voto en contra, igual que la posición del grupo de Izquierda Unida, con el argumento, entre otros, de que no se fomentaba la depuración ni la reutilización ni el ahorro de agua por parte de las empresas. Si ese, señorías, fue parte del argumento del diputado socialista de la quinta legislatura, el señor Fernández Montoya, para oponerse a la ley que creaba el canon de saneamiento, cuando hoy lo que hacemos es precisamente bonificar a las empresas que menos contaminan, cuando hoy lo que hacemos es bonificar a los empresarios que ahorran y a los que reutilizan esa agua, que tanta falta le hace a nuestra tierra y que tanto ha defendido el Partido Popular en esta región, antes con el presidente Valcárcel, ahora con el presidente Garre -señor presidente, bienvenido-, no parece, señorías, muy congruente que el grupo Socialista tampoco apoye esta medida. Hasta ahora, señor Pujante, no veo por ningún sitio la ocultación a la que usted hacía referencia.

El tercer punto al que me refería era a la modificación de la Ley 7/2004, de Organización de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia, para que sean los estatutos de los distintos organismos públicos los que determinen sus respectivos órganos directivos, y ahí la mente calenturienta del señor Navarro y de toda la izquierda, viendo conspiraciones por doquier, se dispara.

Señorías, como ha reflejado el consejero hace unos minutos, esta modificación se hace siguiendo el modelo de lo que contempla la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización de la Administración general del Estado.

Señora García Retegui, atienda a lo que estoy diciendo y luego podrá decir si es verdad o no lo que estoy diciendo.

Efectivamente, la norma nacional contempla en su artículo 6.7, el señor Navarro se ha ido al cuarenta punto no sé qué, yo me quedo en el 6.7 de la norma nacional, la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización de la Administración General del Estado, y esa ley, insisto, en el artículo 6.7, señora García Retegui, que es lo que convalidamos esta mañana, en referencia a los organismos públicos, dice: los estatutos de los organismos públicos determinarán sus respectivos órganos directivos, literalmente lo mismo que se ha copiado en la convalidación en el Decreto 4, que es lo que tenemos que convalidar esta mañana.

Señorías, en la tramitación de la norma 6/97, de 14 de abril, en el Congreso de los Diputados, que se hizo entre junio del 96, que es cuando entró, y marzo del 97, cuando se aprobó definitivamente.

te, y su aprobación definitiva en abril de este año, en su publicación en el Boletín Oficial del Estado, siendo, pásmense, señorías, el ponente socialista... señora García Retegui, siendo el ponente socialista de esa ley el entonces diputado señor Rodríguez Zapatero, el voto del grupo Socialista al título I, capítulo II, donde precisamente se encuadra ese artículo 6.7 fue positivo. El Partido Socialista votó en el Congreso de los Diputados a favor de esta iniciativa en el Congreso de los Diputados, que, insisto, dice: “los estatutos de los organismos públicos determinarán sus respectivos órganos directivos”.

Señorías, si algo huele mal, decía el señor Navarro, si es una cosa extraña lo que queremos convalidar aquí, bueno, pues algo olería mal en el año 97, cuando el Partido Socialista y cuando el señor Rodríguez Zapatero lo votó con su dedo en el Congreso de los Diputados, porque lo que votamos es exactamente lo mismo que dice la ley nacional, que, insisto, el Partido Socialista, en ese título I y en ese capítulo II, lo aprobó. No se entiende, señorías, que lo que entonces era bueno para España y para la Administración general del Estado y sus organismos públicos hoy no lo sea para los organismos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Señorías, por último haré referencia al Icref. Tanto como institución como por su responsable, la señora Valero Huéscar, el Icref, señorías, se ha consolidado como el organismo especializado en la intermediación financiera en el ámbito del sector público regional, un organismo que cuenta con un amplio conocimiento de los mercados financieros, siendo considerado por las propias entidades e instituciones financieras como el organismo de referencia en sus relaciones crediticias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que posee un *know-how* bien característico y único en el panorama económico-financiero regional.

Siendo esto así, que, como digo, es algo reconocido por todas las instituciones financieras y por todos los sectores de esta región, sería absurdo no aprovechar esa ventaja competitiva con la que contamos desde la Administración regional, y en este decreto se le faculta al Icref a convenir con las instituciones financieras para poder financiar a nuestras pequeñas y medianas empresas, precisamente en unos momentos donde se espera que el programa de compra de deuda pública anunciado por el Banco Central Europeo, de 60.000 millones de euros mensuales hasta septiembre de 2016, dinamice enormemente el crédito a las pymes, y ahí, señorías, entiendan que queramos estar bien preparados, entiendan que queramos tener a nuestros mejores efectivos al servicio y al apoyo de los emprendedores, al servicio y al apoyo de los empresarios, que son los que crean empleo y que ha sido y sigue siendo el principal objetivo del Gobierno del presidente Garre y del Gobierno del Partido Popular.

Creo, señorías, que he razonado con claridad por qué no tiene sentido no apoyar esta convalidación. Creo que he razonado con claridad, al margen de teorías conspiratorias, por qué no tiene sentido tramitar este decreto como proyecto de ley, porque, señorías, al margen de las formas, aquí hay fondo, aquí hay sustrato, hay sustancia, hay gestión. Es cierto que también hay política, pero sobre todo hay gestión. No hay electoralismo, no lo puede haber cuando de lo que estamos hablando es de que se amplía la exención de unas tasas que se eximieron para el año 2013 y 2014 para el 2015 y el 2016. No hay electoralismo, es el Partido Socialista el que está obsesionado con las medidas electoralistas. Desde luego este decreto no contiene medidas electoralistas, contiene medidas de gestión.

Señorías, los ciudadanos de la Región de Murcia esperan que los políticos gestionemos y lo hagamos bien. Creo que este decreto es una muestra de ello y una oportunidad para ustedes de estar al lado de las empresas, de estar al lado del crecimiento y de estar al lado del empleo. Espero que no la desaprovechen.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Segado.

Señorías, se va a someter a votación la convalidación del Decreto-ley 4/2014, de 30 de diciembre, de medidas tributarias de apoyo a las empresas y de organización y simplificación administrativa.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Señorías, el resultado de la votación ha sido de veinticinco votos a favor, uno en contra, diez abstenciones. Queda, en consecuencia, convalidado el Decreto-ley citado, el 4/2014.

Puesto que se ha suscitado la petición por parte de los grupos de tramitación subsiguiente como proyecto de ley, esto ha de ser sometido también a votación. Se vota ahora, pues, si se tramitará como proyecto de ley o no. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado en este caso ha sido de once votos a favor, veinticinco en contra, ninguna abstención.

El señor Pujante me pedía turno de explicación de voto.

Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Sí, muchas gracias, señor presidente.

He votado que no a la convalidación del decreto-ley, aparte de por razones de fondo, a las que ya he hecho referencia en mi intervención, por razones formales, y ya ligo la explicación del voto de la primera votación con la segunda.

Es la primera vez que se aprueba un decreto-ley en el que no se plantea su tramitación ulterior como proyecto de ley. Esta es la utilización más perversa del decreto-ley y pone de manifiesto una actitud claramente autoritaria por parte del grupo parlamentario Popular, que es de todo punto inaceptable porque no permite la introducción por parte de los grupos parlamentarios de mejoras a ese decreto-ley que se ha planteado, de haberse tramitado como proyecto de ley.

Por tanto, lamentar que no se haya planteado esa tramitación, y eso pone de manifiesto que todo lo que predicán acerca de la transparencia, de la participación y de la apertura a la sociedad es mentira.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Señor Navarro.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Sí, señor presidente.

Nosotros nos hemos abstenido en la convalidación y precisamente en eso, no en el contenido del decreto-ley, como ha querido trasladar el señor ponente del Partido Popular. No hemos votado los contenidos del decreto-ley, entre otras cosas porque no se puede votar separadamente el articulado de ese decreto-ley. Hemos votado la convalidación con abstención, que no presupone posición sobre los contenidos de ese decreto-ley. Si hubiéramos tenido la posibilidad de votarlo, hubiéramos votado individualmente cada uno de los artículos y hubiéramos fijado posición en ese momento. Como no ha podido ser, como sabemos que no podía ser, hemos pedido su tramitación como proyecto de ley, para tener la oportunidad de incrementar, de mejorar y de votar específicamente cada uno de esos contenidos. El conocimiento y el tratamiento que se le hace a la figura del decreto-ley es evidente cómo queda esta mañana, y además justifica por qué algunos pensábamos que había que restringir esa posibilidad al Partido Popular, al Gobierno Popular y al grupo parlamentario en la Región de Murcia, porque este es el uso para el que lo querían, precisamente denegar la posibilidad de votar

individualmente cuestiones específicas que afectan a los ciudadanos, de mejorarlas y de incrementarlas.

Señor presidente, muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Navarro.

Señor Segado, ¿va a intervenir?

SR. SEGADO MARTÍNEZ:

Sí. Gracias, señor presidente.

Miren, señorías, hemos votado que no a la tramitación de este decreto como proyecto de ley, porque en definitiva y exclusivamente lo que hacemos es ampliar la exención de unas tasas que se aprobaron por amplísima mayoría por los dos grupos parlamentarios mayoritarios en esta Cámara hace dos años, ampliamos dos años más esa exención. Pues no creo que requiera una tramitación eso como proyecto de ley, igual que no entendemos que requiera una tramitación como proyecto de ley el que se bonifique el 20% el canon de saneamiento a las empresas que reutilizan, que ahorran y que hacen un esfuerzo y una inversión en el ahorro de agua, porque eso es precisamente el argumento que utilizaba el grupo Socialista para no votar a favor en su momento de esa ley del canon de saneamiento. Como tampoco creemos que se deba tramitar como proyecto de ley cuando lo que hacemos es incorporar literalmente lo que dice la norma nacional, que precisamente fue apoyada por el grupo Socialista en el Congreso, en el sentido de que sean los estatutos de los organismos públicos los que elijan, los que decidan quienes son sus órganos de dirección.

En definitiva creo, como he dicho en mi intervención inicial, que las razones que damos tanto para convalidar el decreto como para plantearnos que no es necesaria su tramitación como proyecto de ley son bastante convincentes.

Nada más, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Segado.

Señor consejero.

SR. MARTÍNEZ ASENSIO (CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA):

Mi última intervención para agradecerles, señorías, la aprobación, muy particularmente al grupo Popular. Quede claro que la gran motivación que hemos tenido para poner en marcha este paquete de medidas ha sido fundamentalmente actuar sobre el empleo y sobre el crecimiento, y actuar de un modo consolidado sobre la competitividad, que estoy seguro de que va a mejorar indudablemente en el tejido de pymes y de autónomos. Este paquete de medidas, créanme, se convierte en otro aliado más del desarrollo de los pequeños y medianos empresarios y de los autónomos.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

Siguiente punto del orden del día: [debate de totalidad de la proposición de ley sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud](#),

formulada por el grupo Popular.

Tiene la palabra para su presentación doña Alicia Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías. Buenos días también al público que nos acompaña en esta sesión plenaria.

Bien, esta mañana el grupo parlamentario Popular trae a esta Cámara la Proposición de ley sobre la regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Como sus señorías sabrán, la normativa reguladora de la selección y provisión de puestos de trabajo de los servicios de salud han venido contemplando la posibilidad de que los puestos de carácter directivo sean provistos tanto por personal estatutario fijo, por funcionarios de carrera o por personal que carezca de esta condición. Ante esta situación, la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias; la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su disposición transitoria sexta, y la regulación contenida en el Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre la selección del personal estatutario y provisión, en su artículo 20, el cual recoge y amplía el régimen jurídico que ya venía contemplado en la disposición final séptima de la Ley 30/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, regula la provisión de puestos de carácter directivo en los siguientes términos:

El primero es que “los puestos de carácter directivo de las instituciones sanitarias del Instituto Nacional de Salud se proveerán por el sistema de libre designación, conforme a lo previsto en las plantillas correspondientes”.

En el apartado segundo, “las convocatorias para la provisión de tales puestos se publicarán en el Boletín Oficial, y en ellas podrán participar tanto el personal estatutario de la Seguridad Social como los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de las leyes de la Función Pública de las comunidades autónomas siempre que reúnan los requisitos exigibles en cada caso.

Y en su punto cuarto nos dice que “la provisión de los órganos de dirección de los centros, servicios y establecimientos sanitarios podrán efectuarse también conforme al régimen laboral especial de alta dirección regulado en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto”.

Señorías, pero ante estos casos con un alcance más general, que excede del ámbito específico de los servicios de salud, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, contiene referencias tanto al personal directivo como al sistema de provisión a seguir, permitiendo la posibilidad de acudir tanto al procedimiento de libre designación como al contrato laboral de alta dirección como instrumentos para formalizar su vinculación, tal y como podemos ver en su artículo 13, en los que habla de que los gobiernos de las comunidades autónomas podrán establecer el régimen jurídico específico del personal directivo así como los criterios para determinar su condición de acuerdo, entre otros. Por ejemplo, así, es personal directivo el que desarrolla funciones directivas profesionales en las administraciones públicas; a que su designación atenderá a criterios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, y dicho personal directivo estará sujeto a la vinculación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que les hayan sido fijados.

Y como último principio: “La determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrán la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral. Entonces estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

Centrándonos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señorías, les pido que se queden con la siguiente información que les voy a dar, y es que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, establece en su artículo 34.3 que la selección de personal del Servicio Murciano de Salud se hará de acuerdo con los principios de publicidad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca. Y lo más importante, en su punto cuarto, que el personal directivo del Servicio Murciano de Salud será designado por el director gerente en la forma que estatutariamente se determine, y estará vinculado a aquel por un contrato laboral de alta dirección.

Por tanto, atendiendo a la normativa estatutaria, la normativa propia de personal estatutario ha reconocido de forma expresa desde hace varios años la posibilidad de que los servicios de salud puedan ocupar sus puestos directivos mediante contratos de alta dirección. A tal efecto en dichos informes se citan las siguientes normas, y es que la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992, en su disposición adicional séptima, estableció que el Gobierno, a propuesta conjunta de los ministerios de Economía y Hacienda para las Administraciones públicas y Sanidad y Consumo, podría modificar las previsiones contenidas en los artículos 10 y concordantes de la Ley 37/1962, de 21 de junio, de Hospitales, sobre la organización de los centros, servicios y establecimientos sanitarios gestionados por el Insalud.

Por lo tanto, la provisión de los órganos de dirección de dichos centros, servicios y establecimientos se efectuará conforme al régimen laboral de alta dirección, quedando derogado a estos efectos el artículo 34.4 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

Sin embargo, razones de seguridad jurídica aconsejan que la opción en su día realizada por la Ley regional de Salud sea revisada, con el fin de adecuarla a la naturaleza jurídica con la que se configura el personal directivo en el Estatuto Básico del Empleado Público. Y ante esta finalidad responde la presente norma, en la que se combinan las medidas destinadas a que la selección de personal directivo se lleve a efecto con los criterios de mérito y capacidad, con la discrecionalidad que igualmente se halla prevista en dicho precepto para optar por uno u otro candidato, al vincular la selección de los aspirantes a criterios de idoneidad.

Pero, señorías, resalto dentro de esas medidas la necesidad de que los aspirantes reúnan determinados requisitos que habrán de ser apreciados por el órgano de selección, la publicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos y la posibilidad de impugnar la decisión adoptada.

Ante esa situación y desde el punto de vista formal se ha estimado la conveniencia de modificar dos leyes. Por una parte, el apartado 4 del artículo 34 de la Ley de Salud de la Región de Murcia debe ser modificado para que, sin eliminar la posibilidad de celebrar contratos de alta dirección, la misma quede limitada a aquellos supuestos en que la persona designada no ostente previamente la condición de personal fijo al servicio de una administración. Ahora bien, dado que actualmente existe una norma que con rango de ley establece el régimen jurídico del personal del Servicio Murciano de Salud, parece razonable que la Ley de Salud se limite a hacer una revisión en este punto a la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, y que sea esta la que mediante una disposición adicional regule de forma específica la provisión de puestos de carácter directivo.

En consecuencia, la proposición de ley que traemos esta mañana para someterla a debate y se inicie su tramitación contiene un primer artículo modificativo del artículo 34.4 de la Ley de Salud de la Región de Murcia, y un segundo artículo mediante el que se introduce en la Ley de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud una nueva disposición adicional, la duodécima, que regula la provisión de puestos directivos, concretando los principios establecidos en la mencionada legislación básica estatal.

Así que, para ir finalizando, expongo cómo quedaría esta ley.

Artículo 1, se modifica el apartado 4 del artículo 34 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, quedando redactado de la siguiente forma: “La provisión de puestos de carácter

directivo se ajustará a lo establecido en la Ley Reguladora del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud”.

Artículo 2. Se añade una disposición adicional, duodécima, a la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional duodécima. Provisión de puestos de carácter directivo. La provisión de aquellos puestos de las gerencias del Servicio Murciano de Salud que hayan sido calificados como directivos en la plantilla correspondiente, siguiendo para ello los criterios establecidos en el artículo 20.4 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, se someterá a los requisitos y procedimientos establecidos en esta disposición”.

Punto 2. “Los puestos de carácter directivo deberán ser convocados para su provisión en el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera. Igualmente podrá participar aquel personal que, sin tener la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo, reúna los requisitos previstos en la convocatoria respectiva”.

Punto 3. “Dicha convocatoria, que se regirá por lo establecido en los artículos 45 y 47 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud y demás normas de aplicación, será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y concederá el plazo de quince días para que los interesados puedan presentar la solicitud y los méritos que estime oportunos, que habrán de ser acreditados en los términos que fije la misma”.

Punto 4. “Podrán acceder a los puestos directivos aquellos que estén en posesión de la titulación exigida para ocupar los mismos. Respecto al personal que no sea funcionario de carrera o estatutario fijo, deberá disponer además de una experiencia previa de al menos dos años en el desempeño de puestos de trabajo en la Administración pública o en una empresa de carácter privado desempeñando funciones análogas a las del puesto de trabajo convocado. Además de estos requisitos que tendrán carácter común, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrán exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se consideren convenientes para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo”.

En su punto quinto. “En el caso de que la persona seleccionada no fuese personal estatutario fijo o funcionario de carrera suscribirá con el Servicio Murciano de Salud un contrato laboral de alta dirección, en virtud del cual pasará a desempeñar el puesto de trabajo convocado. Este contrato no tendrá una duración inicial superior a dos años, si bien, y de no mediar denuncia del mismo en los términos previstos en la legislación laboral, se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año”.

Señorías, en la disposición final se habla de la entrada en vigor ya como ley de esta Comunidad, que será a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Pues bien, para finalizar mi primera intervención, señorías, en definitiva, y para que a ustedes les quede claro, tengan una idea clara con respecto a la ley cuyo trámite iniciamos hoy, intentaré resumirlo de una manera más concisa. El grupo parlamentario Popular, con la tramitación de esta ley, está aumentando la transparencia ante la selección del personal directivo, los altos cargos, en las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señora Jiménez.

Turno de presentación de la enmienda de totalidad formulada por el grupo Socialista. Tiene la palabra la señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías y personas que nos acompañan esta mañana.

La primera pregunta que me hago, después de oír la intervención de la portavoz del grupo parlamentario Popular, es que si además de leer la proposición de ley con su exposición de motivos y sus artículos ha añadido algo más, y ha añadido decirnos que lo que se va a pretender es aumentar la transparencia a la selección de personal directivo y altos cargos.

La primera pregunta se la voy a dirigir directamente: ¿es el personal directivo del Servicio Murciano equiparable a los altos cargos de la Administración regional? Si lo es, ¿por qué tienen ustedes directivos en el Servicio Murciano de Salud que vulneran la Ley de Incompatibilidad en la Región de Murcia y que al mismo tiempo que son directivos han podido ser diputados regionales o alcaldes en un ayuntamiento, cuándo son incompatibles? Esa es la primera pregunta que le voy a lanzar.

La segunda pregunta es que usted ha empezado diciendo que, ¡jojo!, que estuviéramos atentos al dato. Pues, válgame, para estar atentos al dato la de vueltas que tenemos que dar a todas las leyes. Porque usted, después de leer todo el preámbulo y la exposición de motivos, no ha conseguido siquiera, estoy segura, llegar a alcanzar a saber cuáles son las normas vigentes en la Comunidad Autónoma. Y la pregunta más importante y que le hago ahora: después de lo que usted ha dicho aquí, ¿me quiere decir por qué se llevan incumpliendo veinte años las leyes vigentes en el Estado y en la Comunidad Autónoma en la selección del personal?

Porque, mire, usted ha dicho que era de obligado cumplimiento la publicidad y la concurrencia en las plazas de los directivos del Servicio Murciano de Salud, y no se ha convocado ninguna plaza desde que ustedes gobiernan, ninguna. Segundo, porque usted ha dicho, y es de obligado cumplimiento, que solo pudiera ser de acuerdo con las leyes regionales funcionarios públicos o estatutarios, y sin embargo ustedes tienen y han tenido personas que son ajenas al mundo de la función pública. Es más, han tenido ustedes en cargos directivos a personas interinas, entre otras, personas tan importantes como consejeros y exconsejeros de esta Comunidad Autónoma, directores generales y exdirectores generales de esta Comunidad Autónoma que han sido cargos directivos del Servicio Murciano de Salud siendo interinos del Servicio Murciano de Salud, es decir, no siendo personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud. No, no lo eran, ni siquiera laboral fijo.

¿Cuáles son las razones reales para presentar esta ley? ¿Cuál es el objetivo de la ley? ¿Qué mejora la proposición de ley la regulación vigente? ¿Se atiende al interés general? ¿Qué mejora en la vida de los murcianos, de las murcianas, cómo mejora la carrera profesional de los trabajadores del Servicio Murciano de Salud? ¿Se les devuelve algún derecho de los recortados en los últimos años? ¿Por qué se ha elegido el procedimiento de la proposición de ley? ¿Por qué regular de forma separada la selección de personal directivo de instituciones sanitarias de lo que va a ser la regulación obligada, que debería de haber hecho ya la Comunidad Autónoma respecto del directivo de función pública, tal y como establece el Estatuto Básico? ¿Se adapta esta proposición de ley al Estatuto Básico? ¿Lo han regulado otras comunidades autónomas, cómo lo han hecho? ¿Cuál es el objetivo real? ¿Era urgente de verdad? ¿Por qué se publica en el mes de noviembre una resolución del director gerente del Servicio Murciano de Salud del acuerdo de su Consejo de Administración, por el que se determinan los puestos de trabajo de carácter directivo y su sistema de designación, y apenas unos días después ustedes nos traen prácticamente la misma norma... no, peor norma, mucho peor explicada y mucho más farragosa, para regularlo a través de una proposición de ley? ¿Está en vigor o no la instrucción aprobada y el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de noviembre de 2014? ¿Tenía competencia el Consejo de Administración? Sí. ¿Se podía hacer? Sí. ¿Por qué? Porque usted se ha olvidado de otra norma vigente en la Comunidad Autónoma que es un decreto del año 2002 que regula quién puede seleccionar al personal, quién define al personal directivo, y que ustedes tampoco han derogado.

Improvisación, inseguridad jurídica... Pues, mire, de todo esto nos hemos preguntado en el

grupo parlamentario Socialista a la hora de afrontar qué hacíamos con esta proposición de ley, y la vamos a enmendar de totalidad, porque no da respuesta a lo que pretende y permite perpetuar un modelo directivo del siglo pasado, un modelo directivo exactamente igual al que se ha venido practicando, antes de forma ilegal, hoy de forma ilegal, y que ustedes pretenden convertir en legal. Un modelo basado en la confianza, que no se adapta al Estatuto Básico del Empleado Público ni pretende profesionalizar el personal directivo del Servicio Murciano de Salud. No difiere en nada del modelo político cerrado actual vigente, mantiene puestos de trabajo a los que se les asigna *ex lege* el ejercicio de funciones directivas básicas, no define si ese personal directivo constituye o no una clase de empleado público, y lo define sin definir las funciones directivas. Porque dice usted: es personal directivo el que desarrolla funciones directivas en las administraciones públicas. Eso es lo que dice el Estatuto Básico, olvidando que la Administración regional y el Servicio Murciano de Salud no han definido esas funciones directivas profesionales en norma alguna. Con lo cual, define con base a las funciones que no desarrolla pero vincula esa cualidad a la previa asignación de un puesto concreto en la plantilla orgánica.

Nadie sabe qué funciones directivas concretas tiene el director gerente de un hospital, no las sabemos. Las funciones directivas concretas básicas no las sabemos y la ley tampoco lo trae, pero sin embargo dice usted: vamos a seleccionar a un directivo de acuerdo con el Estatuto Básico. No, oiga, el Estatuto Básico dice: regule el régimen jurídico, defina las funciones directivas y después proceda usted a su selección. Pero usted dice: no, yo selecciono. Primero visto al santo, y cuando tengo al santo ya le digo las funciones directivas que le voy a asignar. Pues entonces no diga usted que pretende adaptarse al Estatuto Básico, porque el Estatuto Básico del Empleado Público da potestad a las comunidades autónomas.

Es más, usted, como ha leído la exposición de motivos, dice una cosa y la contraria, que es lo que dice la exposición de motivos. Dice usted, y lo dice la exposición de motivos, que pretende regular la selección de personal directivo por razones de seguridad jurídica, en razón al régimen jurídico establecido en el Estatuto Básico. No, el Estatuto Básico no establece el régimen jurídico. Y dice usted: y de acuerdo con el apartado 20.4 del Real decreto de 1999. ¡Manda romana! Un estatuto que está derogado, un real decreto que está derogado, que solo tiene valor reglamentario y que en su artículo 20.4 no establece el régimen jurídico. Dice que se puede contratar por contrato de alta dirección. ¿Entonces cómo dice usted, que me remite a un criterio de un real decreto que está derogado, y que aunque no estuviera derogado no lo está en forma reglamentaria, dice en su punto 20.4 que se pueden celebrar contratos de alta dirección? ¿El criterio del personal profesional es la selección por el contrato de alta dirección? Mire, eso es lo que tenemos vigente, que tampoco se cumple y ahora le voy a explicar por qué.

Actualmente no hay ningún problema. Yo voy a intentar ser concisa y precisa. Actualmente el Servicio Murciano de Salud selecciona a su personal directivo sin publicidad, sin concurrencia, sin publicación oficial en el Boletín Oficial de la Región ni en el Boletín Oficial del Estado. Selecciona a personal funcionario, a personal estatutario, a personal no funcionario, no estatutario, no laboral, a personal de la calle, a quien le da la gana. No lo publica en el Boletín Oficial, por supuesto que no, y a unos les hace contrato de alta dirección y a otros no, incumpliendo la legalidad, porque se ha olvidado usted de otra norma nuestra, que dice la ley regional que al personal directivo de las instituciones sanitarias se le hará un contrato de alta dirección.

Y ahora llegamos al punto caliente del asunto. ¿Han tenido todos los directores gerentes, gerentes de área, directores de gestión, contrato de alta dirección? Al parecer no. Tampoco lo hemos podido saber, porque a día de hoy, y hemos pedido Comisión de Estatuto de Diputado para ello, ni siquiera sabemos los contratos de alta dirección, que deberían ustedes haber remitido, el Partido Popular, a esta Asamblea Regional para generar conocimiento de los grupos parlamentarios, ni siquiera el listado de los contratos de alta dirección vigentes. Pero sabemos que hay algunos que no son contratos de alta dirección, y les voy a poner un ejemplo. La señora actualmente Consejera de

Sanidad era diputada en esta Cámara, era gerente de área del área de Lorca y no tenía contrato de alta dirección y no se le había seleccionado en un procedimiento ni público, ni de concurrencia, ni con una resolución ajustada a derecho que alguien pudiera recurrir, privando de derechos a otros profesionales sanitarios que podrían haber querido ser los gerentes y que tenían legítimo derecho a esa aspiración, aunque luego discrecionalmente no hubieran sido adjudicatarios de la plaza, que nosotros entendemos que tiene que haber una parte discrecional. Pero, claro, estamos hablando de personal directivo, no es todo discrecional ni confianza, no lo es.

¿Qué es lo que pasa? Que para que la señora diputada entonces y gerente del área no se viera incompatible en esta Cámara, aunque lo es, aunque no tuviera contrato de alta dirección, no le hicieron el contrato de alta dirección. ¿Por qué? Porque hay una ley regional, a la que usted tampoco ha hecho referencia, del año 2004, que dice que al personal con contrato de alta dirección le es de aplicación las incompatibilidades de los altos cargos regionales, y no se puede ser alto cargo regional salvo que uno sea consejero o presidente y diputado regional. Y al gerente del Hospital Virgen de la Arrixaca le ocurre exactamente igual, como no se puede ser alcalde, aunque no cobre por ser alcalde, y alto cargo en la Administración regional, es alto directivo, se vulnera la ley en el procedimiento de selección y además tampoco se le hace contrato de alta dirección, que era a lo que venía obligado, según la ley, porque usted lo ha dicho aquí, usted lo ha reconocido y la exposición de motivos reconoce. Y lo que viene a decir esta proposición de ley es que ustedes han estado cometiendo una ilegalidad tras otra en la selección del personal directivo del Servicio Murciano de Salud, que además no se ha podido recurrir porque no ha habido resolución expresa en ningún caso, no se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región, con lo cual uno ni siquiera se podía ir al contencioso-administrativo, porque se hacía de facto, como les daba la gana a ustedes. Y ahora dice usted: por razón de seguridad jurídica nos vamos a adaptar. ¿Pero cuál es el régimen jurídico del personal directivo? ¿Cuáles son las funciones? ¿Por qué no las definen en la ley? ¿Por qué nos hablan de la selección del personal? ¿Vale el decreto a la hora de la composición del órgano que va a seleccionar? ¿Vale el decreto? ¿Se va a publicar la resolución con las personas que han participado en orden y se va a hacer una exposición motivada sobre su nombramiento, tal y como pretende el Estatuto Básico del Empleado Público? ¿Van ustedes a eliminar las libres designaciones? Porque llegamos a la última parte, que no la quiero obviar, no solo se ha incumplido la ley con los puestos directivos, se ha incumplido la ley con todos los puestos intermedios que se seleccionan por libre designación en el Servicio Murciano de Salud. ¿Por qué? Porque la ley establece que por libre designación se deben de convocar todos los puestos que tengan tres niveles más del complemento de destino base. Para entendernos, si yo soy médico de atención primaria y soy complemento de destino 24, un adjunto de hospital, todos los puestos de 27 o más deben de salir por el sistema de libre designación. El Estatuto Básico dice que eso no se puede hacer así, que hay que justificar, no solo decir cuáles, sino justificar por qué. Por ejemplo, los coordinadores de equipo, nivel 26, no tienen tres puestos más y sin embargo se seleccionan por libre designación, pero además tampoco se hace convocatoria pública y tampoco se regulan en esta norma los cargos intermedios. Estamos hablando de cientos de plazas. Que yo no tengo ninguna duda de que los que están no merecieran estar, pero no han sido seleccionados en un procedimiento legal, han sido seleccionados en un procedimiento ilegal.

En fin, que no dudando del buen hacer de ninguno de los puestos intermedios y, si cabe más, no dudando del buen hacer en algunos de los casos de algunos de los gerentes directores, porque no es ese el objetivo de este debate, ustedes lo que vienen a decir aquí es: llevamos toda la vida incumpliendo la ley, y ahora traemos una proposición de ley farragosa, mal hecha, que remite a reglamentos que no existen, que no están vigentes, a leyes que no dicen lo que dice, para, sin hacer lo que dice el Estatuto Básico, regular la selección de personal directivo. Pues no, mire usted, es que ni siquiera regulan la selección del personal directivo. Ustedes lo que ahora están haciendo lo intentan consagrar.

Nosotros nos hemos planteado muy seriamente si esto merecía un debate de totalidad, una

enmienda de totalidad, muy seriamente porque nos tomamos en serio el trabajo que hacemos, y podía caber el debate político y no haber lugar a la enmienda de totalidad, porque no teníamos la capacidad en tan corto tiempo de hacer un verdadero texto que fuera la alternativa a la proposición de ley que ustedes han hecho, pero el texto es tan farragoso, tan inseguro jurídicamente, remite a unas normas que nos daría vergüenza que una ley así se tramitara, una proposición de ley así se tramitara en la Asamblea Regional sin poder debatir en profundidad. Y hemos presentado, y usted lo sabe, veintitrés enmiendas, intentando corregir todo lo... porque está tan mal hecha la proposición de ley que ni siquiera en sus fundamentos cuando dice una cosa dice lo que quiere decir, y ni siquiera se relaciona con las normas vigentes que se tiene que relacionar.

Entonces, nos preocupa muchísimo esto. Nos preocupa muchísimo el reconocimiento expreso de ilegalidades que ustedes hacen, porque lo más curioso de todo es que esto se ha traído aquí porque ha habido una amenaza sobre la forma de selección actual en el mes de diciembre, que hemos tenido conocimiento que se llevaba a la Fiscalía. ¿Pero sabe lo que pasa? Que por mucho que se apruebe una proposición de ley y se convierta en ley no podemos hacer legal lo que ha venido siendo una forma ilegal.

Termino. Nosotros no somos partidarios de que se pueda seleccionar personal que no sea ni laboral fijo ni estatutario fijo ni funcionario para los puestos de carácter directivo. Sí estamos de acuerdo en que tiene que haber un margen de discrecionalidad en los puestos directivos, pero entendemos que lo que han hecho la mayoría de las comunidades autónomas, unas permitiendo en algunos casos que haya personal de fuera y otras no, sí se ajusta a lo que dice el Estatuto Básico del Empleado Público. ¿Sabe usted cuál es el problema? Que nosotros tenemos una ley de personal estatutario del año 2001, que es anterior al Estatuto-Marco, que es del año 2003; tenemos una Ley de Función Pública que no ha sido adaptada al Estatuto Básico del Empleado Público; tenemos una Ley de Salud que nos habla de áreas y de consejos de salud que ha sido derogada en parte, que está vigente en parte... Tenemos una inseguridad jurídica tremenda y tenemos una cosa muy clara, ni esta ley ni ninguna ley puede solucionar lo que dice que pretende solucionar, porque para que esta ley fuera realmente una ley que permita la selección de personal estatutario directivo con arreglo a lo que dice el Estatuto Básico del Empleado Público debería haberse hecho primero un estatuto básico del empleado público que tiene la capacidad la Comunidad Autónoma para hacerlo, tendríamos que regular el régimen jurídico del personal directivo, tendríamos que regular el régimen y la libre designación, que hay sentencias ya y jurisprudencia sobre lo que está ocurriendo en la Comunidad Autónoma, no es de recibo respecto a que hay cientos de libres de designación en el Servicio Murciano de Salud que no se ajustan a lo que dice el Estatuto del Empleado Público, y, lo más importante, que no se puede hablar de empleados públicos sin contar con los empleados públicos y sin negociar con ellos en las mesas de negociación.

Termino con una reflexión que le invito a la señora diputada portavoz, porque creo que vamos a necesitarlo para el debate. Mire, señora portavoz, uno de los puntos de la ley nos remite a los artículos 45 y 47 de la ley vigente estatutaria de la Región, y le voy a poner el ejemplo y con eso termino. Si ahora mismo se quisiera seleccionar al gerente de la Arrixaca se podría sacar de acuerdo con esta norma una ley... huy, perdón, con esta ley una norma, una convocatoria, y decir que vamos a seleccionar al señor gerente del hospital o señora gerente, porque tampoco entiendo por qué siempre tiene que ir en masculino escrito, pero, bueno, dejando eso al margen, al gerente o a la gerente del Hospital Virgen de la Arrixaca. La ley que usted dice que va a ser de aplicación dice que para seleccionar a una persona por libre designación de entre el personal estatutario debe haber un informe del superior jerárquico del centro donde está. Es decir, el gerente actual de la Arrixaca debería hacerse el informe sobre él mismo para acceder al puesto de director gerente del Hospital Virgen de la Arrixaca, y así sucesivamente. Es decir, cuando uno va a la norma que no corresponde e intenta regular lo que no puede regular pasa lo que pasa, que la norma da inseguridad jurídica, que es de imposible cumplimiento. Y también le advierto que los que han acudido a los tribunales para

recurrir la forma de provisión nos podemos encontrar con que cada vez que se saque una convocatoria con arreglo a una norma así acudan a los tribunales pretendiendo la paralización de la norma, y yo creo que ese es el peor favor.

Nos quedan tres meses de aquí a las elecciones, ustedes ya han estado seleccionando de forma irregular...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Termino.

Tienen ustedes una instrucción para seguir seleccionando de forma un poco más regular. Ahora dicen que lo van a publicar, lo que deberían haber hecho antes cumpliendo la ley.

¿De verdad, de verdad, merece la pena que entremos en el fango de la selección del personal con una proposición de ley que es farragosa y que no resuelve nada, cuando a tres meses vista tenemos unas elecciones y no vamos a mejorar, ni siquiera vamos a ayudar a la seguridad jurídica de la selección del personal directivo? Esas son las reflexiones que dejo sobre la mesa, por eso hemos presentado una enmienda de no ha lugar a deliberar.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señoría.

Turno para presentación de la enmienda de totalidad formulada por el grupo Mixto. Señor Pujante.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Bien, lo primero que habría que preguntarse es por qué motivo no está aquí hoy la consejera de Sanidad, verdadera artífice de este bodrio normativo que se nos presenta, y además utiliza, precisamente por la mala conciencia, el subterfugio nuevamente del grupo parlamentario Popular para presentar lo que ella tendría que haber presentado mediante proyecto de ley, o, en todo caso, si era urgente, mediante la fórmula del decreto-ley, que para eso se modificó el Estatuto de Autonomía, y se hizo además con la intención de tener que evitar el mal trago al grupo parlamentario Popular de tener que presentar lo impresentable. Pero no, nuevamente se obvia el decreto-ley y nuevamente se obvia también el proyecto, la figura del proyecto de ley, que hubiese necesitado el informe del Consejo Económico y Social y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que seguro que no habría pasado en absoluto el filtro del Consejo Jurídico. Por ello se utiliza la fórmula de la proposición de ley, que denota, evidentemente, mala conciencia, y la falta de apoyo y la vergüenza también se pone de manifiesto con la ausencia evidente de la consejera de Sanidad.

Esta es una proposición de ley que lo que pretende en definitiva es intentar dar una cierta seguridad jurídica o dar una cierta pátina de legalidad a la permanente ilegalidad que este Gobierno ha cometido en la designación a dedo de los altos directivos del Servicio Murciano de Salud.

Por otro lado, tampoco se entiende por qué no se plantea una normativa que sea para la selección del personal directivo de toda la Administración pública y no única y exclusivamente con carácter exclusivo para la sanidad.

Pues bien, aquí se pretende dar cumplimiento en definitiva o dar de alguna forma seguridad jurídica, sobre todo teniendo en cuenta que había... que hay una presentación de denuncia ante la

Fiscalía y también precisamente el sindicato de profesionales de la sanidad, la Intersindical, también presentó en su momento la denuncia correspondiente ante la propia Administración regional, y como consecuencia de ello se acordó la realización de una inspección extraordinaria de carácter singular, cuyo objeto es la aclaración y comprobación de los hechos denunciados por el sindicato de profesionales de la sanidad de la Región de Murcia. A consecuencia de ello tiene que ir de prisa y corriendo el Gobierno, utilizar al grupo parlamentario Popular para presentar esta proposición de ley que no hay, efectivamente, por dónde cogerla.

Claro, aquí lo que se pretende en definitiva es garantizar nuevamente, una vez que la situación se hace insostenible, la selección de personal directivo con unos criterios de discrecionalidad enormes, personal directivo que ha de reunir un requisito fundamental, o por lo menos hasta ahora lo ha reunido, y es un requisito ajeno a los criterios del mérito, de la igualdad y de la capacidad, igualdad a la que, por cierto, no se menciona o no se hace referencia en la proposición de ley. Ese requisito fundamental para ser alto directivo y que garantice en definitiva la aquiescencia por parte del poder no es ni más ni menos que tener el carné del Partido Popular, ese es el requisito. Por tanto estamos legitimando, o se ha ido legitimando, en definitiva, un procedimiento de enchufismo puro y duro, se elige a dedo a alguien que es del Partido Popular, que es un auténtico comisario político. Así se entiende, señorías, que hoy precisamente el Colegio de Médicos haya cuestionado las medidas que se han planteado por parte de los directivos elegidos a dedo por el Partido Popular para agilizar las altas. Los médicos se han rebelado y han dicho que eso de dar las altas sin criterio médico es una auténtica barbaridad, el único criterio que ha de regir para dar las altas como consecuencia de la saturación que hay en los hospitales es el criterio médico y no el criterio que ese comisario político del Partido Popular, elegido a dedo, enchufado por el Partido Popular, haya determinado. Ahí tenemos una de las consecuencias de esa forma perversa de elegir al personal directivo.

Estamos totalmente en contra de esta proposición de ley y por eso planteamos la enmienda a la totalidad. Es más, tenemos la convicción de que incluso la propia proposición de ley es ilegal y contraviene los mandatos de la Constitución Española, particularmente en sus artículos 23 y 103, aparte de que se plantea con el procedimiento de reducción de plazos. Hay mala conciencia, evidentemente, por parte del Partido Popular y por eso se trae esta norma que pretende dotar de una pátina de legalidad bastante frágil, como he hecho anteriormente referencia.

En definitiva, lo que se pretende no es ni más ni menos que intentar dar cierta cobertura normativa a lo que ha sido la pura designación a dedo basada en la arbitrariedad y la imposición de personas de su círculo político, y forzada y contraria además a los principios de igualdad, mérito y capacidad. Y como esta región es pequeña muchos conocemos a algunos de sus altos directivos, y sabemos muchos de las características que efectivamente tienen, y sobre todo y lo preocupante es que algunos de ellos vienen de la calle, vienen de fuera, no tienen nada que ver con la Función Pública, no son funcionarios de la Comunidad Autónoma. El único requisito que tienen es el carné del Partido Popular, ese es única y exclusivamente el único requisito.

Y, efectivamente, se han producido situaciones de incompatibilidad. Usted ha hecho referencia, señora García Retegui, a una de ellas. Había también un diputado del Partido Popular que también tuvo un puesto directivo en el Hospital Rafael Méndez de Lorca, y también había una evidente incompatibilidad, incompatibilidad que dio lugar a que tuviese que optar por el puesto directivo del Hospital Rafael Méndez o por el cargo de diputado, y esa persona tampoco tenía nada que ver con la Función Pública, no tenía nada que ver tampoco con la sanidad en la Región de Murcia. Por tanto, el criterio que se ha utilizado ha sido un criterio claramente opaco, ha sido un procedimiento ajeno totalmente a la transparencia, y ahora se pretende intentar resolver esa situación sin hacer de forma efectiva, clara y transparente una mención sobre las funciones concretas que los directivos han de desempeñar. Es una cuestión un tanto curiosa, primero elegimos a la persona, que evidentemente ha de tener el carné del Partido Popular, y después determinaremos las funciones concretas que ha de tener. Eso sí, el requisito fundamental es que sea del Partido Popular, que sea un fiel comisario

político, un fiel y obediente sicario del Partido Popular, que pueda decirle sin ningún tipo de complejos a los médicos que tienen que agilizar las altas de los hospitales porque esa es la mejor forma de resolver el problema de saturación que hay en los hospitales, y como fieles escuderos obedientes cumplirán con su misión. Esa es y no otra la pretensión del Partido Popular.

Lamento que no haya venido la consejera de Sanidad para haberle dado de alguna forma el beneplácito a este engendro, a este bodrio auténtico que sin duda alguna ha salido de la Consejería de Sanidad.

Nada más.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Muchas gracias, señor Pujante.

Tiene la palabra la señora Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias nuevamente, señor presidente.

Señorías, ante las intervenciones de la oposición, no puedo hacer otra cosa que empezar por donde terminaba mi primera intervención, para darles una segunda oportunidad de aclararles las ideas o bien que al menos me escuchen, porque aclararé que durante la preparación de esta comparecencia sí que he tenido la oportunidad de alcanzar a saber por qué sí se trae esta proposición de ley a diferencia de lo que usted me acusa.

Señorías, el grupo parlamentario Popular en la tramitación de esta ley lo que pretende hacer es regularizar y aumentar por ley lo que decía anteriormente, la transparencia ante la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Usted preguntaba: ¿es equiparable el personal directivo a alto cargo? No, debe usted estudiar la legislación vigente, porque así obtendrá la respuesta. Se trata de trasladar a la legislación que los nombramientos de los altos cargos de las áreas de salud deban realizarse previa convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y no de forma directa sin publicidad o sin posibilidad de libre concurrencia. Lo que viene a regularizar de una forma más transparente esta ley es que esta selección de directivos se llevará a cabo bajo los criterios de capacidad valorados por un órgano de selección. Se publicarán los aspirantes admitidos y excluidos y se podrá impugnar la decisión adoptada. Es decir, los puestos de carácter directivo deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo funcionario o personal que sin tener esa condición demuestre experiencia previa de al menos dos años en el desempeño de funciones similares a la Administración o empresas privadas.

En cualquier caso, señorías, algo que los portavoces de la oposición han obviado totalmente, y en este caso al grupo parlamentario Popular nos parece un aspecto importantísimo, es que en cualquier caso, sea personal estatutario fijo, sea funcionario o sea persona ajena a la Administración, en cualquiera de los tres supuestos la persona que ocupe un alto cargo llegará a ocuparlo en igualdad de condiciones ante la publicación de una convocatoria pública, que se debe ajustar a los principios generales y se tendrá en cuenta sus titulaciones, su experiencia, sus méritos y sus capacidades para ser valoradas por el órgano competente para ello, con el fin de que la Administración pueda contar con un mayor y heterogéneo número de aspirantes que concurran en condiciones de igualdad en un proceso de provisión de plazas.

Pues bien, ante esta situación déjenme sus señorías ir un poco más allá, a un caso que podría resultar extremo. El contrato vinculante que establece la Administración será en un principio de dos años, con la posible prórroga por períodos sucesivos de un año, lo cual hace que en caso de que un alto cargo elegido a través de este procedimiento no estuviese a la altura del cargo que desempeña, la

Administración tiene la capacidad de herramientas para sustituirlo. Señorías, no estamos hablando de nombramientos de altos cargos de cargos vitalicios, no van a ser cargos vitalicios. En cualquier caso, tanto el Partido Socialista como Izquierda Unida... -si me deja seguir mi intervención, gracias- hacen alusiones de nombramientos hechos a dedo. Señorías, les dije que se quedaran con una de las leyes que nombré, la ley que da origen y suscita el cambio. ¿Saben ustedes quién la hizo y quién la aprobó? Pues si le digo la fecha ya lo saben, la Ley de Salud 4/1994 sabrán que se trata de una ley hecha por el Partido Socialista, y esa ley, que es la que nosotros modificamos hoy, en ella se determina que todos, todos los contratos serían de alta dirección.

Vuelvo a leerles lo que dice esta ley, por si no les ha quedado claro, porque yo sí tengo claro que usted lo sabe pero yo se lo vuelvo a leer, ya que usted pone en duda que yo lo sepa. Esta ley dice: “El personal directivo del Servicio Murciano de Salud será designado por el director gerente en la forma que estatutariamente se determine y estará vinculado a aquel por un contrato laboral de alta dirección”. Eso decía la ley socialista. Es decir, señora Retegui, es en la propia Ley de Salud hecha por ustedes en donde encontramos esa posibilidad de que, al margen de los máximos órganos de dirección y gestión a nivel central o periférico, que tiene un carácter más político, exista un determinado personal de carácter directivo, que, por desempeñar funciones en puestos de especial relevancia, confianza y cercanía a la dirección, su designación se excepcione o aparte de procedimientos generales de provisión de puestos de trabajo, estableciéndose su nombramiento mediante una vinculación al contrato laboral de alta dirección, posibilidad que también a posteriori se encuentra con carácter general prevista en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, que sí que lo conozco.

Ante la pregunta que la señora Retegui hace acerca de si se ha determinado previamente el concepto de personal directivo de las instituciones sanitarias de la Región de Murcia en su enmienda a la totalidad, tengo que decirle que no se trata ahora de determinar el régimen jurídico sino que se hará en su momento, porque ahora, señora Retegui, lo que estamos regulando es la selección del personal directivo. Pues bien, la respuesta a lo que usted preguntaba en su enmienda a la totalidad es clara y concisa, y quizá la conozca pero usted la esté obviando aquí para su propio interés de enredar. Pues bien, el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 10/01/2003, y por medio de su artículo 5 se atribuye al consejo de administración del Servicio Murciano de Salud, en su apartado q), la potestad de determinar los puestos de trabajo que hayan de proveerse mediante contrato laboral de alta dirección, así como de aprobar el procedimiento de designación del personal directivo del Servicio Murciano de Salud. Y se atribuye en ese mismo decreto, en su apartado 8.k), asignar al director gerente del Servicio Murciano de Salud la designación del personal directivo del Servicio Murciano de Salud en los términos establecidos por el consejo de administración, cosa que ya se hizo mediante la Resolución de su director gerente de 29 de octubre de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de noviembre, por la que se publicó el acuerdo del consejo de administración sobre esa materia. Espero que le quede aclarada su pregunta al respecto.

Si seguimos con las cuestiones de constitucionalidad e ilegalidad que ustedes plantean en la tramitación de la ley, tanto el portavoz de Izquierda Unida como la señora Retegui, la contestación se halla en el informe emitido por el Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y por el de la Consejería de Sanidad y Política Social, que obran en el expediente administrativo en poder de los servicios jurídicos de esa Consejería, avalando ambos la legalidad y la constitucionalidad de su propuesta. Según ambos servicios jurídicos, la posibilidad de que personal sin destino definitivo en la Administración pública ocupe un puesto directivo no infringe ninguna norma constitucional ni otra disposición legal. Por consiguiente, de apreciarse estas infracciones, debería ser el propio Tribunal Constitucional o los órganos jurisdiccionales competentes quienes así lo declarasen. Lo que sí que se puede afirmar es que no se aprecia en principio que,

más allá de la valoración de su mayor o menor oportunidad que ustedes plantean, la adopción de esta vía legislativa infrinja norma jurídica alguna.

Aclararle también a la portavoz socialista, ya que así pregunta cómo se ha regulado en otras comunidades autónomas. Paso a relatarle aquellas comunidades en las que ha sido regulada dicha norma.

La primera, el Servicio Valenciano de Salud, mediante el Decreto 7/2003, de 28 de enero, aprobó el Reglamento de selección y provisión de plazas del personal estatutario al servicio de la Generalitat Valenciana, estableciendo en su artículo 43 la posibilidad de que pueda incorporarse a puestos directivos personal ajeno a la Administración, mediante la suscripción de un contrato laboral de alta dirección. Aquí está.

Servicio Cántabro de Salud, que regula esta cuestión en la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cuyo artículo 49 también se establece el sistema de provisión de puestos directivos, permitiendo en su artículo 92 la cobertura de los puestos tanto por el procedimiento de libre designación como mediante del régimen laboral de alta dirección. Ese no me lo he traído, pero también... ¡Ah!, pues me parece muy bien.

Servicio Gallego de Salud, que en el Decreto 206/2005, de 22 de julio, de provisión de plazas de carácter estatutario, regula en su artículo 59 la provisión de puestos de carácter directivo, estableciendo la posibilidad de que el personal sin fijeza acceda a los mismos mediante el contrato laboral de alta dirección. Este sí me lo he traído, se lo puedo enseñar, lo tengo aquí.

Servicio Riojano de Salud, que regula esta cuestión en el Decreto 2/2011, de 14 de enero, de Selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos de trabajo del Servicio Riojano de Salud, permitiendo en su artículo 92 la cobertura de los puestos tanto por el procedimiento de libre designación como mediante el régimen laboral de alta dirección.

Pues bien, el Servicio Canario de Salud, en el que me parece que gobierna el Partido Socialista, que regula en el Decreto 123/1999, de 17 de junio, la selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud, fija en su artículo 40 el sistema de provisión de puestos directivos, cuando se trate de personal sin destino definitivo en la Administración, mediante contrato laboral o de alta dirección.

Podría seguir con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, pero, señorías, creo que es volver a reiterar algo que está regulado en otras comunidades autónomas y que usted en su enmienda a la totalidad decía que no era así. Pues bien, -sí, lo dice usted, pregunta- me centraré en lo que en este caso me atañe, y es seguir con que sus señorías entiendan esta proposición de ley. Y asimismo existe una comunicación expresa del señor subdirector de Gestión y Desarrollo del Personal del Servicio Navarro de Salud en la que se manifiesta que, pese a no estar desarrollada normativamente en esa Comunidad Autónoma, en la selección del personal directivo se permite a personal no fijo para ocupar esos puestos.

Pues bien, señorías, nos encontramos hoy en este Pleno debatiendo una ley que viene a modificar la Ley de Salud socialista, que dejaba la puerta abierta a que todos los contratos se vincularan a contratos de alta dirección, pero como la realidad no es esa, como esta ley establece un rango diciendo algo que también es normal, y es que el personal estatutario o funcionario pueda acceder a dichos cargos.

¿Y por qué lo debatimos ahora, por qué viene ahora? Pues a día de hoy, en la actualidad, de los 97 puestos directivos del Servicio Murciano de Salud 90 puestos están provistos por personal estatutario y solo 7 están cubiertos por contrato de alta dirección. Es decir, la mayoría del personal del Servicio Murciano de Salud que ocupa cargos directivos es personal funcionario fijo del sistema de salud... Es que si no para de hablar, cómo me va a escuchar...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, guarde silencio.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Por lo tanto, ante su pregunta de si esta proposición mejora la regulación vigente, como podrán ver sus señorías sí que mejora la regulación, dando cobertura legal no solo a los cargos directivos que acceden siendo personal fijo o estatutario sino también al personal ajeno a la administración sanitaria.

Hablaba usted de designación ilegal de los cargos intermedios. ¿Está usted cuestionando la capacidad de estos cargos que acceden a los cargos intermedios? ¡Ah!, es que también quería yo que me lo aclarara.

Para ir finalizando mi intervención, reiterar que con el trámite y aprobación de esta ley lo que el grupo parlamentario Popular hace es cumplir además con el compromiso que nuestra consejera de Sanidad, la señora Lorenzo, a quien aprovecho para explicarle al señor portavoz de Izquierda Unida que está en este momento en el Consejo Asesor de la Mujer, por eso no ha podido estar aquí, adquirió en esta tribuna, en sus primeras comparecencias, su compromiso de hacer que la designación de cargos directivos fuese lo más transparente posible, y en ese compromiso, en esa idea, es donde el grupo parlamentario Popular está trabajando, en facilitar que en la elección de los cargos directivos exista la mayor transparencia, y además haciéndolo con las directrices del EBEP: concurrencia, igualdad, mérito y capacidad.

Pero al grupo Popular también le surgen algunas dudas, ya que ustedes plantean su enmienda a la totalidad basada en preguntas, pero no conocemos sus respuestas, porque yo lo único que he oído ha sido lanzar más preguntas en su intervención. Ninguna respuesta. Pues le voy a lanzar yo también algunas preguntas al Partido Socialista o al portavoz de Izquierda Unida. En la época de Ingesa, ¿me podría decir usted cómo nombraba a los altos cargos y gerentes a nivel nacional el señor Zapatero? Podría decírmelo, espero que me lo diga. ¿Y en Andalucía, donde están las convocatorias, en qué convocatorias están nombrados los altos cargos directivos del Sistema Sanitario Andaluz? ¿Me puede usted decir cómo lo hacen, se ha preocupado usted de mirarlo? Es que...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, guarde silencio, por favor.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Es que a ese respecto Andalucía es la más sorprendente, señorías, y por eso la he dejado para el final. La Comunidad de Andalucía, si no me equivoco, está gobernada por el Partido Socialista y por Izquierda Unida, al menos hasta marzo... bueno, sí, ahora en funciones. Pues bien, en Andalucía lo que nosotros regulamos lo regularon en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en su artículo 4, en el apartado de participantes en la provisión de altos cargos. También permite a personal no fijo ocupar puestos directivos, pero yendo más allá porque su partido en Andalucía pretendió no solamente que los altos cargos directivos sino también los cargos intermedios, los intermedios facultativos, los intermedios no facultativos y los cargos intermedios no sanitarios, es decir, jefes de servicio, jefes de sección, supervisoras..., casi 3.000 trabajadores también pretendieron que fueran sacados de fuera del sistema sanitario. Pero en este caso sí fue el Tribunal Superior de Justicia el que anuló la provisión de cargos intermedios. Por lo tanto, señora Retegui, creo estar contestando a su enmienda a la totalidad y dando respuestas claras y concisas, como usted me pedía.

En cualquier caso, el grupo parlamentario Popular, durante el período de tramitación de enmien-

das, trataremos, conjuntamente con los grupos de la oposición, que pueda crearse una ley que cumpla todas las expectativas y las finalidades para las que hoy se trae aquí.

Señorías, voy terminando, en definitiva y para que ustedes tengan la idea clara cuando salgan de este plenario, podemos decir que con esta ley que empezamos a tramitar el grupo Popular lo que pretende es aumentar la transparencia en la selección del personal directivo, digamos los altos cargos del Servicio Murciano de Salud, y dar a nuestros ciudadanos una mayor transparencia de quienes gestionan los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, concluido el debate vamos a proceder a la votación de las dos enmiendas de totalidad empezando por la primera, la formulada por el grupo Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: 11 votos a favor, 27 en contra y ninguna abstención. Esta enmienda ha sido rechazada.

Procede, por consiguiente, someter a votación la formulada por el grupo parlamentario Mixto. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Resultado de la votación: 11 votos a favor, 27 en contra, ninguna abstención.

Una vez que han sido rechazadas las enmiendas, continuará la tramitación de la proposición de ley que acabamos de debatir.

Turno de explicación de voto. ¿Lo va a utilizar, señor Pujante?

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Muchas gracias, señor presidente.

He votado que sí a las enmiendas a la totalidad, tanto la del grupo parlamentario Socialista como, obviamente, la mía, de devolución del texto, porque entendemos que se tendría que haber regulado el texto, en todo caso, como proyecto de ley o como decreto ley, preferible hubiese sido como proyecto de ley, garantizando las correcciones pertinentes del Consejo Económico y Social y del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que a buen seguro se hubiese traducido en un proyecto de ley sustancialmente diferente en el contenido respecto de la proposición de ley que se plantea. Y sí que sería en cualquier caso conveniente que los informes jurídicos a los que se ha hecho referencia podamos tener conocimiento y podamos tener acceso a los mismos, porque desde luego por la transparencia no se caracteriza el Gobierno, porque no tenemos acceso y no hay forma de acceder a dichos informes jurídicos. Ya aquí, aunque sea *in voce*, los pido y solicito esos informes jurídicos.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Pujante.

Señora García Retegui.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Gracias, señor presidente.

Hemos apoyado la enmienda de totalidad socialista y la de Izquierda Unida porque después de escuchar a la portavoz del grupo parlamentario Popular no solamente no ha aclarado las dudas. Yo creo que flaco favor le ha hecho a un procedimiento en la Fiscalía reconociendo que hay un incumplimiento de legalidad, puesto que uno de los argumentos fundamentales de la proposición de ley que

ustedes traían, y por el que nosotros hemos presentado la enmienda de totalidad y en donde hemos sustanciado la enmienda de totalidad, es que no se adapta al Estatuto Básico del Empleado Público y que además pretende hacer legal lo que era ilegal, que usted sentencia que se hacía de forma ilegal incumpliendo la legalidad vigente.

Porque, además, también hacemos referencia en nuestra enmienda de totalidad, nosotros decimos y nos preguntamos si está en vigor o no el decreto del año 2002 que regula cuál es el órgano, cómo se tiene que hacer y cuáles son los puestos directivos. Pues si eso estaba regulado y se ha hecho en noviembre del 2014, cómo es posible que después de una instrucción del Servicio Murciano de Salud publicada en el Boletín se vuelva a traer o se traiga una proposición de ley para decir prácticamente lo mismo que dice esa instrucción, si los servicios jurídicos estaban de acuerdo con la instrucción, cuál es la naturaleza y el objetivo de la ley. Por eso cuestionábamos que el objetivo de la ley no es el que se dice que es, el objetivo de la ley es hacer legal lo que era ilegal, y nosotros no podemos estar de acuerdo con eso.

Termino diciendo que cuando se trae una proposición de ley que se lee la exposición de motivos en la presentación, y en el trámite de debate se me contesta con un documento escrito, se contesta a lo que no he dicho y se dice lo que yo no he dicho. Pediría un poco más de rigor en el debate y que tengamos en cuenta que estamos hablando de un procedimiento que puede ser enmendado, pero que yo ya lo digo desde aquí, solamente con las enmiendas parciales que hay presentadas no es posible dar seguridad jurídica y hacer un procedimiento decente de selección del personal estatutario.

Les invito a la reflexión y estamos abiertos a sacarlo de en medio, debatirlo en profundidad, porque hay aspectos puntuales como el de si puede entrar personal de fuera o no, que no han sido objeto de mi debate, no ha sido la parte más importante del debate porque estábamos hablando de la enmienda de totalidad. Yo entiendo que haya razones de una u otra manera. Yo lo que pretendía y lo que pretendo y lo que creo que deberíamos tener es un procedimiento que asegure el cumplimiento del Estatuto Básico del Empleado Público y que asegure que los puestos directivos del Servicio Murciano de Salud son puestos directivos y no más dedocracia, más confianza y responsabilidad y que se nos aclare su situación.

Termino diciendo: en este momento hay colgado en la web de la Comunidad Autónoma un anteproyecto de ley de los altos cargos de la Región de Murcia que modifica el de 2004...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señora García Retegui, es turno de explicación de voto.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Pues por eso hemos presentado la enmienda de...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Guarden silencio, señorías.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Por eso hemos presentado la enmienda de totalidad y hemos apoyado nuestra enmienda de totalidad, porque podemos hacer una cosa aquí que el propio Gobierno regional esté pensando en hacer la contraria en un proyecto de ley que puede entrar en esta Cámara en los próximos...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Insisto, señora García Retegui, se trata de turno de explicación de voto.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

Estoy explicando por qué hemos votado...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Está explicando por qué ha presentado la iniciativa.

SRA. GARCÍA RETEGUI:

No, no, estoy explicando mi voto, no mi enmienda de totalidad, estoy diciendo que hemos votado sí a nuestra enmienda de totalidad porque todos los argumentos que decíamos en la enmienda de totalidad se siguen manteniendo después de la intervención de la ponente del grupo parlamentario Popular, que no solamente no nos ha convencido sino que ha reconocido la ilegalidad que nosotros denunciábamos.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora García Retegui.

El siguiente punto del orden... ¡Ah, perdón! Turno de la señora Jiménez.

SRA. JIMÉNEZ HERNÁNDEZ:

Muchas gracias, señor presidente.

Voy a ser breve. Nosotros hemos votado que sí al trámite de esta proposición de ley porque entendemos que da seguridad a que sea personal estatutario fijo, sea funcionario, sea persona ajena a la Administración, cualquiera de los que accedan a un puesto de alto cargo lo haga de la manera más transparente, poniendo de antemano sus capacidades y sus logros y que pueda desempeñar su trabajo para que todos los murcianos podamos recibir una sanidad en condiciones. Yo lo que he dicho está registrado en el Diario de Sesiones, por lo que le digo a la señora Retegui que no pongan en mi boca lo que no he dicho.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señora Jiménez.

Señorías, les decía que el siguiente punto del orden del día decae, puesto que la iniciativa, que era la [ley reguladora del derecho a la vivienda](#), ha sido retirada por el grupo Socialista, que era quien la proponía. Por lo que pasamos al cuarto punto del orden del día que es el [debate y votación, por el sistema de lectura única en Pleno, de la Proposición de ley de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública](#), iniciativa que ha sido formulada por el grupo parlamentario Popular. Para su presentación tiene la palabra don Patricio Gómez.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Buenos días, señorías. Buenos días a todos.

Voy a presentar la propuesta de creación de una unidad de aceleración de inversiones...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Gómez, un momentito, por favor.

Puede continuar.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Decía que voy a presentar la propuesta de creación de una unidad de aceleración de inversiones que se tramita mediante la modificación de la Ley 8/2014, y voy a empezar mi exposición diciendo que el Gobierno regional ha aprobado la Estrategia para la Creación de Empleo con la que se pretende favorecer la creación de 50.000 empleos en los próximos dos años. Ya se ha constituido su comisión de seguimiento y evaluación, compuesta por los representantes de empresarios y trabajadores además de la Administración regional. La iniciativa de empleo tiene un presupuesto superior a los 231 millones de euros y se desarrolla a través de siete programas dirigidos tanto a los empresarios, para que puedan promover nuevos proyectos que generen empleos, como a trabajadores para orientar sus perfiles profesionales e incrementar sus posibilidades de acceder al mercado laboral.

Se marca con esta acción el objetivo de habilitar nuevas medidas de estímulo que permitan generar empleo a mayor velocidad y de mejor calidad. Se pretende implantar programas dirigidos al sector empresarial para favorecer su actividad, mejorar su capacidad de crecimiento y generar empleo de calidad, como son: el Plan de Apoyo a Emprendedores y Pymes, que cuenta con 43 millones de euros para favorecer la creación y consolidación de nuevas empresas, y también el Plan de Simplificación de Trámites Administrativos, que contiene 45 medidas concretas para reducir los plazos y simplificar los permisos para la instalación de industrias y empresas que generen empleo en la Región de Murcia. Este es uno de los programas de mayor calado para dinamizar la actividad económica, que incidirá en la coordinación entre departamentos, la reducción de plazos, la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos. Además, se reformará la legislación ambiental y urbanística con procedimientos simplificados para la apertura de empresas y comercios, salvaguardando siempre la protección de los intereses públicos y se impulsará la tramitación electrónica de los expedientes administrativos.

La Estrategia para la Creación de Empleo en la Región de Murcia 2014-2016 estableció además la creación de una unidad de aceleración de inversiones, que simplificará el desarrollo de proyectos empresariales con especial incidencia en la inversión o creación de empleo, con el objetivo principal de acortar los plazos de culminación de la inversión.

Señorías, para lograr dicho objetivo traemos a esta Cámara para su debate y aprobación mediante artículo único la modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública. Se modifica, por tanto, la Ley 8/2014, de Medidas Tributarias, de Simplificación Administrativa y en materia de Función Pública, añadiendo un nuevo capítulo 3 al título II, con la siguiente redacción:

Artículo 10. Creación de la unidad de aceleración de inversiones.

Primero. Se crea la unidad de aceleración de inversiones como unidad administrativa de información, coordinación e impulso de los proyectos empresariales que se desarrollen en la Región de Murcia y cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

- a) Que supongan la generación de quince o más puestos de trabajo fijos a jornada completa.
- b) Que impliquen la realización de una inversión en activos fijos, excluidos los inmobiliarios,

por importe igual o superior a los 600.000 euros.

Segundo. La unidad de aceleración de inversiones estará integrada en el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, bajo la dependencia de la consejería competente en materia de apoyo empresarial.

Tercero. Cualquier persona que pretenda llevar a cabo la puesta en marcha de proyectos empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el apartado primero podrá solicitar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia la asistencia a la unidad de aceleración de inversiones, presentando a tal objeto la documentación acreditativa de los mismos.

El artículo 10, 3.º, sobre las funciones de esta unidad, dice que la unidad de aceleración de inversiones tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar e impulsar la actuación de los diferentes órganos y entidades públicas implicadas en la tramitación de los proyectos empresariales que cumplan los requisitos establecidos en el apartado anterior, promoviendo la celeridad en la realización de trámites, sin perjuicio de la competencia de cada Administración actuante.

b) Informar al promotor del proyecto sobre los trámites preceptivos que regulan la puesta en marcha de aquel en la Región de Murcia, así como el estado de la tramitación de los procedimientos.

c) Actuar de ventanilla única de entrada de las solicitudes y de la documentación necesaria para la realización del proyecto y dar traslado de las mismas a la unidad administrativa competente por razón de la materia.

El apartado d) dice que se prestará apoyo y asesoramiento al promotor en la subsanación de los defectos de tramitación que puedan dilatar la puesta en marcha del proyecto.

A continuación nos habla de realizar un seguimiento del estado de la tramitación del expediente ante los órganos competentes de la Administración regional, de las entidades locales y, en su caso, de la Administración del Estado, previa suscripción con estos de los oportunos convenios.

En cuanto a la colaboración administrativa, los distintos departamentos de la Administración pública regional y las entidades locales con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración proporcionarán a la unidad de aceleración de inversiones la información que le sea requerida sobre el estado de tramitación de los procedimientos, así como la colaboración que les sea requerida, con la máxima celeridad y eficacia, y le comunicarán las diferentes actuaciones al tiempo que los interesados.

En cuanto a la comisión técnica de inversiones, se crea una comisión técnica de inversiones como órgano técnico colegiado de coordinación, propuesta, asistencia y seguimiento de los proyectos de inversiones gestionados por la unidad de aceleración de inversiones. La comisión técnica de inversiones estará integrada por los siguientes miembros: un representante de las consejerías con competencia en materia de empleo, medio ambiente, urbanismo e industria, designados por los titulares de las respectivas consejerías; un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, designado por su presidente; un representante de la corporación local en la que vayan a ubicarse los proyectos gestionados por esta unidad de aceleración de inversiones en cada momento designado por su respectivo alcalde; asimismo, podrá asistir un representante de otros departamentos, instituciones u organizaciones públicas, privadas y empresariales más representativas, cuya presencia se considere de interés para la consecución de los objetivos de la unidad de aceleración de inversiones.

Actuará como presidente de la comisión técnica de inversiones el representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Las funciones de esta comisión técnica serán: asistir a la unidad de aceleración de inversiones en coordinación e impulso de la tramitación de los proyectos empresariales; realizar las propuestas que permitan optimizar y mejorar los procedimientos administrativos en orden a conseguir ahorro de tiempos y costes en tramitación de proyectos gestionados por la unidad de aceleración de inversiones.

La comisión técnica se reunirá al menos una vez al mes y su funcionamiento no implicará gasto adicional para la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por último, los efectos vinculados a la gestión de la unidad de aceleración de inversiones hablan de que los proyectos empresariales gestionados por la unidad de aceleración de inversiones tendrán en sus distintos trámites carácter urgente y prioritario para los órganos de la Administración pública regional, de manera que se agilice su implantación y puesta en marcha.

En cuanto a los plazos ordinarios de los trámites administrativos previstos en las leyes, decretos y órdenes regionales, se reducirán a la mitad cuando afecten a los proyectos de inversión gestionados por la unidad de aceleración de inversiones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, procedimientos de concurrencia competitiva, los de naturaleza fiscal y los de información pública.

Por último, estos efectos serán aplicables en los plazos de aquellos trámites, licencias e informes de las corporaciones locales regulados en las leyes regionales.

En resumen, señorías, se pretende crear una unidad de aceleración de inversiones. Esto consiste en un equipo que coordine todas las actuaciones en materia de legalización de proyectos empresariales que consideramos estratégicos para nuestra región.

Creo que es una medida muy importante la que aquí sometemos a su aprobación, que influirá decisivamente en proyectos que actualmente puedan venir a nuestra región y que por miedo de sus inversores a la excesiva burocracia que hoy, desgraciadamente, la Administración puede tener, debido a la complejidad de algunos de estos proyectos, no exista esa dificultad que pudiera pensarse en un principio, y que mediante esta unidad se dirija totalmente esta inversión para que todos aquellos procedimientos administrativos se reduzcan en la medida de lo posible, respetando siempre la legalidad y la normativa existente en nuestra Comunidad Autónoma, pero haciendo que su tramitación se lleve a cabo en el menor tiempo posible.

Este es el objetivo y espero que por su importancia sea aprobado por todos los grupos aquí representados, porque creo que en definitiva lo que conseguiríamos con esto es una mayor riqueza para nuestra región y por lo tanto con un incremento en el empleo, del que tan necesitados estamos en estos momentos.

Nada más y muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Gómez.

Por parte del grupo Socialista intervendrá don Alfonso Navarro.

SR. NAVARRO GAVILÁN:

Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, tengo delante de mí el acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 29 de agosto de 2014 a las diez horas. Dice en uno de sus puntos: favorecer la puesta en marcha o poner en marcha la unidad de aceleración de inversiones, con la que se van a simplificar los trámites para la implantación de empresas en la Región que generen al menos... Estamos hablando del mes de agosto, señor ponente. Claro, del mes de agosto a donde estamos ahora mismo han pasado algunos meses, y un tema tan importante, tan interesante, de tanta productividad, tan necesario para traerlo a través de una proposición de ley, podría haberse traído en el mes de septiembre, el mes de octubre, en el mes de noviembre... a no ser que la necesidad que va a cubrir ahora no estuviera planteada con carácter previo, o a no ser que se pretenda un objetivo que no es el objetivo puramente funcional o puramente loable, que es el de poner en marcha una unidad para producir un efecto determinado, sino el de acercar esa unidad al tiempo electoral lo máximo posible y venderla a través de un procedimiento de

proposición de ley.

Mire, yo no sé cuántas veces, porque son incontables las ocasiones en que han venido ustedes a vender aquí la misma cabra. A falta de inversiones reales, a falta de modelo económico, a falta de política de incentivación de la actividad industrial y económica intentan, demasiado frecuentemente, centrar la activación económica o sus carencias en las dificultades que la Administración pone a los proyectos de inversión. Lo hacen con mucha frecuencia. Miren ustedes, si vemos las leyes, los proyectos que se han aprobado aquí, no hay prácticamente uno donde no aparezca incentivación, simplificación administrativa, agilización de la Administración... con medidas absolutamente dispersas, que se podrían haber solventado en un procedimiento único de carácter legal de modificación de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, que no han hecho en ningún caso ni han querido abordar.

Ahora toca el turno a una especie de acelerador de inversiones. Más bien parece un acelerador de impresiones, de impresiones electorales. Estamos cerca de las elecciones y hay que plantear cuestiones que no sabemos cuál va a ser la efectividad pero que pueden vender públicamente. La primera pregunta que nos hacemos es la siguiente: ¿los objetivos que se plantean aquí no eran los mismos objetivos que se planteaban con carácter general para la tan cacareada simplificación de la Administración, eliminación de procedimientos administrativos y administración electrónica? Prácticamente los mismos objetivos.

Elevar a la categoría de proposición de ley la creación de una unidad administrativa que puede ser creada y desarrollada por un decreto del Gobierno o por una orden de un consejero es un planteamiento netamente electoral, porque si lo que buscamos fuera la eficacia, desde el mes de septiembre, una orden de un consejero hubiera creado esta unidad administrativa, con las mismas funciones que plantean aquí y con los mismos objetivos que plantean aquí. La competencia organizativa en cuanto a la creación de unidades administrativas las tiene el Consejo de Gobierno, a través de los decretos, o los consejeros, a través de las órdenes, y sin embargo montamos una proposición de ley para crear una unidad administrativa de simplificación de procedimiento administrativo, una pérdida de tiempo, si el objetivo era ganar tiempo para la incentivación de la actividad económica.

Yo le voy a poner algún ejemplo del perjuicio que puede suponer incluso la constitución de esta unidad administrativa por el procedimiento de proposición de ley. Imagínense ustedes que empieza a funcionar esto y se dan cuenta ustedes de que las empresas que vienen a solicitar la asistencia de esta unidad, siendo proyectos importantes y en mucha cantidad, no llegan a algunos de los planteamientos y requerimientos que les exige la proposición de ley, por ejemplo, una empresa de 550.000 euros de inversión, o una empresa que vaya a crear 14 trabajadores, o cualquiera de las condiciones que se plantean en el proyecto de ley. Si no lo cumplen no se pueden atener o no se pueden incluir o no pueden solicitar la asistencia de este mecanismo, ¿Qué es lo que pasaría? Que ustedes se dan cuenta de eso y dicen: hombre, hay una serie de condiciones que hay que modificar, porque el perfil de las empresas que nos vienen, lo que exigen y lo que pretenden no lo tenemos planteado en la ley. Vuelta al Parlamento a hacer una modificación a través de otra proposición de ley.

Quiero decir que si lo que buscamos es la eficacia, el planteamiento, si no es electoral, hubiera sido otro, porque si es a través de un decreto o es a través de una orden cualquier circunstancia sobrevenida sobre el funcionamiento de una unidad administrativa es modificable inmediatamente por un decreto o por una orden. Así lo que se plantea es un procedimiento legislativo para modificar cualquier aspecto que sea conveniente para la eficacia o para atender a la realidad porque se ha regulado por un procedimiento legislativo que no era el adecuado.

Es que hay una contradicción clara. Lo que tiene que estar en las leyes, como el planteamiento del decreto-ley de esta mañana, en relación con los órganos directivos, lo sacan ustedes de las leyes, y aquello que tiene que ver con la eficacia administrativa, con el funcionamiento y con la rentabilidad social o la rentabilidad empresarial lo meten ustedes en las leyes, para, si hay que hacer alguna modificación posteriormente no poder hacerla y llevar mucho más tiempo porque tenemos que venir

al Parlamento a hacerla. Ahí es donde se ve un poco el plumero de carácter electoral y que ustedes no están pensando en la eficacia y en la eficiencia.

Nosotros no estamos en contra del contenido, es más, vamos a votar a favor la proposición de ley, fíjese usted, porque no daña. Bien, pero le digo que el planteamiento que hace es un planteamiento que en sí mismo puede tener problemas. En primer lugar, los que le he dicho, pero es que además pueden darse otros problemas sobrevenidos, que a lo mejor ustedes van a ver con el funcionamiento o el Gobierno va a ver con el funcionamiento.

Si hay detectadas circunstancias de este tipo, que empresas de este nivel tienen problemas de instalación, por los tablachos administrativos o procedimentales que pueden encontrarse en esta Administración regional, eso pasa ahora, pasaba hace seis meses y va a pasar dentro de unos cuantos, si lo que se pretende es eso tenían que haberse planteado un procedimiento distinto porque nos podemos encontrar dentro de mes y medio o dentro de dos meses con un decreto-ley que intente modificar esta proposición de ley que ustedes han hecho aquí, y otra vez tal..., o incurrir en fraude de ley y atender a empresas porque sean rentables para la Comunidad Autónoma pero que no están dentro del marco que define la propia proposición de ley.

Esa es la cuestión, señores del Partido Popular, y ya no tiene solución, lo han planteado como proposición de ley, pero si han de hacer algún planteamiento de carácter administrativo en aras de la eficacia y la eficiencia en relación con la incentivación económica, no lo hagan a través de una proposición de ley.

Nada más, señor presidente, muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señor Navarro.

Señor Pujante, su turno.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

Bien, han descubierto ustedes la panacea para resolver los problemas económicos que tiene la Región de Murcia: simplificar, simplificar, simplificar, simplificar... Al final se van a convertir ustedes en el partido de la simplificación, y a fuerza de simplificar se les va a considerar simples en la solución de los problemas complejos que tiene la Región de Murcia.

El problema es que llevan ustedes gobernando ya veinte años en la Región de Murcia, y llevan gobernando ya casi cuatro años en el Gobierno de España con mayoría absoluta, y los problemas de simplificación vienen derivados precisamente de leyes que ustedes han realizado, es decir, ustedes mismos se autoenmiendan, se autocorrigen normativas que ustedes mismos consideran engorrosas y consideran complejas, que consideran que son trabas y las suprimen, las van eliminando, pensando que de esa forma se va a resolver el problema, lanzando ideológicamente la necesidad de que se infunda el espíritu emprendedor como panacea y como arma que va a resolver los problemas que tiene la Región de Murcia y que tiene nuestro país, y evidentemente nos encontramos con que eso, desgraciadamente, no ocurre, porque los problemas fundamentales no se resuelven con una unidad administrativa de aceleración de las inversiones, sino que se resuelven fundamental y principalmente con la inversión pública, con la intensificación de la inversión pública, sobre todo en un contexto y una situación de crisis económica, de incremento sustancial de las desigualdades sociales. En una situación de esa naturaleza, en Estados Unidos, en el año 1929, se comenzó a dar la solución con el *new deal*, con inversión pública. Igual que en los Estados Unidos, también próximamente en Grecia, el pueblo griego, se ha dado cuenta y va a resolver o a comenzar la resolución de los problemas con programas de inversión pública y de corrección de las profundas desigualdades que hay. Y próximamente, no se preocupen ustedes, que la ciudadanía y el pueblo murciano simplificará este Parlamento

y les situará a ustedes en el lugar que les corresponde, exactamente igual que el pueblo griego les ha situado a ustedes en el lugar que les corresponde y han perdido allí las elecciones, pese a que...

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, no repliquen desde los escaños.
Guarden silencio.

SR. PUJANTE DIEKMANN:

... pese al intenso apoyo que el señor Rajoy le dio en Grecia al señor Samaras.

Esto se podría haber resuelto, señorías, de una manera muy sencilla, creando directamente la unidad administrativa. ¿Por qué no se ha creado? ¿Por qué esta proposición de ley que se plantea, que efectivamente tiene un carácter rígido?, porque, sin duda alguna, limita en alguno de sus artículos el ámbito de aplicación de esos procesos de aceleración y de simplificación administrativa. Naturalmente, esto forma parte del contexto preelectoral en el que nos encontramos, y ante una situación de desesperación del Partido Popular pues se tienen que llevar a cabo iniciativas legislativas de esta naturaleza.

No creemos que esta sea la solución a los problemas, creemos que se tendría que haber planteado de otra forma. Precisamente por las objeciones que ha planteado el señor Navarro, yo creo que lo pertinente y lo procedente ni siquiera es votar a favor. Nosotros nos vamos a abstener. Estamos de acuerdo con que haya que simplificar y con que tenga que haber una unidad administrativa, pero no el procedimiento de proposición de ley, que significa en definitiva constreñir las posibilidades que realmente podrían tener mediante un procedimiento totalmente diferente. Por ese motivo nosotros vamos a votar abstención a esta proposición de ley.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias, señorías.
Señor Gómez, tiene la palabra.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Gracias, señor presidente.

Vamos a ver, ¿ustedes de verdad creen que los ciudadanos de esta región y los empresarios o posibles inversores están ahora mismo lo que les preocupa es cómo se aprueba la unidad de aceleración de inversiones, si es por decreto, por una proposición de ley o por una orden? ¿Ustedes de verdad creen que esa es la preocupación que tienen ahora mismo los ciudadanos de esta región y los posibles inversores en esta región?

No, perdone usted, lo que usted no ha entendido es que lo que realmente importa a esta región es crear empleo, y lo que realmente quiere esta región es que se cree empleo, y los procedimientos que se están haciendo y que se están llevando a cabo son tendentes a la creación de empleo, que es lo que realmente le interesa a los ciudadanos. Eso es lo que realmente les importa.

El pasado mes de noviembre aprobamos mediante la Ley que hoy modificamos, la 8/2014, la ampliación a 1.000 metros cuadrados la superficie máxima de determinadas actividades industriales, y principalmente comerciales, mediante declaración responsable, cosa a la que ustedes, sorprendentemente, se opusieron, votaron en contra de esta proposición de ley. Entonces yo, la verdad, no sé cuál es realmente su planteamiento para que aquí se cree empleo, desde luego no es apoyar. Hoy yo

les agradezco de verdad que hayan cambiado en poco el chip y que planteen ahora mismo un apoyo, aunque Izquierda Unida sigue en sus trece y va a seguir con una abstención. Bueno, ya hemos pasado de la oposición a la abstención. Algo vamos avanzando.

Mire usted, el objetivo de acortar los plazos en las tramitaciones, de intentar ser más ágiles en tramitación de otros proyectos de más envergadura, que son los que aquí traemos, que sí que se ha puesto coto, porque había que ponerlo, porque la Administración sigue su trámite para cualquier otro procedimiento de cualquier otra implantación de una actividad, pues aquí se ha puesto ese de quince empleos fijos o de 600.000 euros de inversión. Creemos que, bien, está puesta esa medida, pero que en definitiva la Administración va a seguir tramitando cualquier otro proyecto.

En definitiva, esta unidad lo que va a hacer es conseguir que los inversores no se sientan de alguna manera preocupados porque su tramitación se pueda dilatar en el tiempo, y eso es lo que realmente pretendemos y que las inversiones no se vayan a otro sitio. De hecho, tenga usted en cuenta que este tipo de propuestas están aprobadas en las comunidades autónomas que tenemos a nuestro alrededor. Es decir, estas medidas las tiene aprobadas Castilla-La Mancha, las tiene aprobadas la Comunidad Valenciana y las tiene aprobadas Andalucía, con los apoyos de ustedes, medidas muy similares, y por lo tanto creo que son medidas buenas. No podemos permitir que las inversiones se vayan precisamente porque nosotros no pongamos todos los medios que estén a nuestro alcance.

Pero, mire usted, lo que le digo, habla de que simplificamos todo y que aquí las únicas propuestas son simplificar. Pues no, mire usted, nuestro planteamiento va más allá, nuestra estrategia para crear empleo no se limita solamente a eso. Aquí creemos que la creación de empleo debe pivotar sobre tres ejes importantes. Uno es este, pero también son importantes la oferta de suelo industrial y las ayudas económicas, y se está haciendo. Se está haciendo mucho, créanme ustedes, en esta región en ese sentido.

Concretamente, desde el Info se están ofreciendo actualmente cientos de naves, locales, oficinas en polígonos y parques industriales y en viveros de empresas, precisamente para conseguir estos objetivos. Más de 800 infraestructuras se están ofreciendo en la página web del Instituto de Fomento, localizadas en 33 municipios de esta región.

Son claras apuestas de las empresas de perfil tecnológico las que aquí tenemos, como el Parque Científico de Murcia y el Parque Empresarial de Fuente Álamo, donde gracias a las ayudas conseguidas tenemos una apuesta de presente y de futuro en empresas de perfil tecnológico que creo que son muy importantes para nuestra región, y donde se han beneficiado numerosas empresas, además de las Universidades de Murcia y la Politécnica de Cartagena, y donde se facturan actualmente más de 100 millones de euros en esos parques empresariales, con inversiones durante este año pasado de ampliaciones de más de 3.600.000 euros y donde se ha ampliado la superficie a más de 200.000 metros cuadrados, donde se están incrementando actualmente el número de empresas instaladas. Las ayudas que están haciendo posible esta instalación tengo que decirles que a través del Instituto de Fomento, todos los programas que está haciendo el Instituto de Fomento, así como el Icref, el ICO, Cofide, Cedeti, Enisa, el Servicio de Formación y Empleo, que ha crecido este año un 33%, la disminución de las tasas y exención de tasas a la industria que hoy hemos aprobado aquí, que se han comentado, todas estas son partes de nuestras políticas, no solamente la simplificación administrativa. Pero esta es nuestra política, habría que ver cuál es la suya, cuáles son sus planteamientos, cuál es su política para la creación de industria y por lo tanto de empleo en esta región.

Mire usted, se lo voy a decir, antes de la llegada del Partido Socialista al Gobierno de España el índice de producción industrial, el IPI, estaba situado en 116 puntos. Tras su gestión con la aplicación de sus políticas, la actividad industrial, dicho índice quedó en 77. ¿Qué clase de estrategia harían ustedes para disminuir la actividad en España un 33%, perdiendo durante dicho periodo un tercio de la producción y el empleo en todo el país? Esa es su estrategia. Pero pueden decir: “bueno, es que eso fue de Zapatero, pero nosotros aquí haríamos otras cosas”. Claro, porque Zapatero ya sabemos que fue un desastre. Pero bueno, vamos a ver, si ustedes la única estrategia que han

planteado ustedes en estos presupuestos para el desarrollo industrial de esta región ha sido que este año se construyan naves industriales en Molina, que se cree un polígono industrial de tres millones de metros cuadrados en Molina. Ese ha sido su proyecto estrella para revitalizar la industria en esta región, cuando el ICO está ofreciendo 800 infraestructuras que están, desgraciadamente, vacías, y que ustedes, en el colmo de su desconocimiento, plantean esta situación, cuando Molina cuenta en la actualidad con parcelas sin construir y naves vacías en polígonos industriales, como El Tapiado, La Polvoreta, La Serreta, Estrella I, Estrella II, además, muy cerca del Base 2000. ¡Seis polígonos industriales y su estrategia para crear empleo y revitalizar la industria es crear otro parque de tres millones y medio de metros cuadrados! Ese es el único planteamiento que hacen ustedes para esta región, señorías.

No sé si es que ese es el camino que ustedes quieren seguir, pero los ciudadanos estarían muy preocupados, porque desde luego es para que dé miedo que ustedes gobernarán aquí, en esta región.

Mire usted, en la Región de Murcia han criticado el Plan Industrial, el desarrollo del Plan Industrial.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Guarden silencio, señorías.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Le puedo decir que esta región es puntera en sectores estratégicos. La gestión que ha hecho este Gobierno regional ha dado lugar a que se capten numerosas industrias. El Plan Investinmurcia ha captado 47 proyectos empresariales, con una inversión total de más de 4.000 millones de euros y la creación de 3.600 puestos de trabajo en esta región, proyectos de inversión en tecnologías, con empresas como Capgemini, Indra, Everis, Visotec, Hewlett Packard, en el sector químico como Takasago, Expal, Grifols, SKSol, Villapharma, Seprox; sector industrial como Noksel España, Smurfit Kappa, Pramac, Howden, Bel Pressure, la ampliación de Repsol... Señorías, estas políticas están dando resultados, se están instalando empresas, la Región de Murcia fue en noviembre la comunidad autónoma que más aumentó la facturación de la industria, con una subida del 13,5%, respecto al mismo mes de 2013, según los datos del Instituto Nacional de Estadística. En lo que va de año la cifra de negocios en la industria ha subido en Murcia un 20,7%, el mayor aumento por comunidades autónomas. Además, registró el tercer mayor aumento de la entrada de pedidos en noviembre, con un 11,4%, respecto al 4,4 de la media nacional. Entre enero y noviembre la entradas de pedidos crecieron en Murcia un 22,7%, el mayor incremento por comunidades, por encima de la subida del 1,9% del conjunto de España.

¿Es suficiente todo lo que estamos haciendo? Evidentemente no. ¿Se puede hacer más? Sí, claro que se puede hacer todavía mas, en esas estamos. Se ha aprobado este año en el presupuesto un aumento del 154%, con una ayuda superior a los 16 millones de euros para las PYMES, se ha apostado por la inversión con otros cuatro millones de euros, se ha conseguido que Bruselas destine a la región 1.200 millones de euros para empleo y apoyo a las pymes con impulso a la I+D en el periodo de 2014 a 2020. Estas son nuestras propuestas, esto es lo que nosotros estamos haciendo.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señor Gómez, le ruego que concluya.

SR. GÓMEZ LÓPEZ:

Concluyo inmediatamente, señor presidente.

Esta que planteamos hoy es una más de nuestras propuestas, y con ello desde luego tengan por seguro que vamos a seguir intentando por todos los medios que nuestra región tenga un sector industrial potente, y que desde luego no sean un impedimento los trámites administrativos para que las inversiones vengan a nuestra región. Esa es nuestra política y así lo estamos haciendo, y desde luego vamos a seguir, porque creemos que es la manera de mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de esta región y de seguir creando empleo, como es nuestra obligación.

Muchas gracias.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Señorías, ahora vamos a proceder a la votación, pero les anuncio que, con la venia del Pleno, habrá un cuarto punto del orden del día. Pues, como decía, vamos a someter a votación la proposición de ley del grupo Popular. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. El resultado de la votación: treinta y cinco votos a favor, no hay ninguno en contra y una abstención. Queda, por tanto, la Proposición de ley de modificación de la Ley 8/2014, de 21 de noviembre, convertida en ley.

Señorías, como les decía, el siguiente punto del orden del día que solicito que se incluya es una [declaración institucional con motivo del Día Europeo del Holocausto](#), en conmemoración del Holocausto.

Si lo aprueban, señorías, la secretaria segunda dará lectura a la declaración.

SRA. TERESA ROSIQUE (SECRETARIA SEGUNDA):

“A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Severa González López, portavoz del grupo parlamentario Popular; Begoña García Retegui, portavoz del grupo parlamentario Socialista, y José Antonio Pujante Diekmann, portavoz del grupo parlamentario Mixto, elevan al Pleno la siguiente declaración institucional de la Asamblea Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con motivo del Día Europeo de la Memoria del Holocausto.

En el día de ayer se cumplieron 70 años de la liberación del campo de concentración de Auschwitz-Birkenau, y con ese motivo la Asamblea General de Naciones Unidas, en su cuadragésima segunda sesión plenaria, declaró el día 27 de enero como Día Europeo de la Memoria del Holocausto, uno de los capítulos más sombríos de la historia de la humanidad.

La Asamblea Regional de Murcia, como representante de la voluntad política de nuestra región, se suma a esta iniciativa y condena el enorme horror y la tragedia del Holocausto, que produjo el exterminio de millones de personas, entre ellas 4.440 españoles, de los que 233 eran de nuestra región.

Asimismo manifiesta su compromiso con la defensa y promoción de los derechos humanos, y condena todas las manifestaciones de intolerancia, acoso, violencia o persecución contra las personas por su origen, creencia o condición.

Este Parlamento se suma al compromiso de otras instituciones para mantener viva la memoria de generaciones futuras, como advertencia contra genocidios de este tipo, que hunden sus raíces en el desprecio de los demás seres humanos. La paz duradera en Europa ha de basarse en el recuerdo de su propia historia.

Cartagena, 28 de enero de 2015.

Severa González López, portavoz del grupo parlamentario Popular.

Begoña García Retegui, portavoz del grupo parlamentario Socialista.

José Antonio Pujante Diekmann, portavoz del grupo parlamentario Mixto”.

SR. CELDRÁN VIDAL (PRESIDENTE):

Gracias.

¿Se aprueba? Queda aprobada, señorías.

Con esta aprobación, se levanta la sesión.